

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6519

24 de agosto de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 59 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 778/26.- 13/08/2026.- Renovar desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años a la empresa Via Bariloche S.A. la Concesión para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades Choele Choel – Chimpay (viceversa) con parada intermedia en la localidades de Darwin y Coronel Belisle y Choele Choel – Pomona (viceversa), con paradas en las localidades de Luis Beltrán y Lamarque 3

DECRETO N° 785/26.- 14/08/2026.- Otorgar a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires un aval al 31 de mayo de 2030, por la suma total de dólares estadounidenses seis millones (USD 6.000.000), vinculado a la Adenda N° 3 del Contrato D11-01 Fase 2 de Actualización Tecnológica del Reactor NUR para la República Argentina Democrática y Popular, a efectos de contra-garantizar una garantía de anticipo financiero 5

DECRETO N° 791/26.- 19/08/2026.- Aprobar la Adenda al Convenio de fecha 17/07/2025 a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Río Colorado 7

DECRETOS SINTETIZADOS 14

RESOLUCIONES 14

FALLOS 28

LICITACIONES 32

CONCURSOS 34

COMUNICADOS 34

EDICTOS LEY PIERRI 35

EDICTOS NOTIFICATORIOS 35

EDICTOS DE MINERÍA 37

EDICTOS I.P.P.V. 39

NÓMINA PREADJUDICATORIOS DE VIVIENDA 39

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 40

REMATES 46

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 46

ACTAS 52

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO 53

CONVOCATORIAS 53

ACLARACIONES 55

PARTIDOS POLÍTICOS 56

AVISOS BOLETÍN OFICIAL 59

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6519.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 778/26

DECTO-2026-778-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 13 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente N° 087.045-ST-2013 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 262/267 luce el Decreto N° 471/13 dictado el 29 de abril de 2013, mediante el cual se le autorizó a la empresa Via Bariloche S.A., permiso transitorio para realizar el servicio público de transporte de pasajeros por automotor, por el término de un (1) año entre las localidades de Choele Choel – Chimpay y Choele Choel – Pomona con paradas intermedias y viceversa;

Que obra a fs. 829/834 Resolución N° 083/2015 del entonces Subsecretario de Transporte de la Provincia mediante la cual otorga a la empresa solicitante la Concesión por el término de cinco (5) años para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por automotor sin exclusividad entre las localidades Choele Choel – Chimpay y Choele Choel – Pomona (viceversa), conforme horarios y paradas detalladas en los anexos I y II, renovada en última oportunidad mediante Decreto N° 769/2021 de fecha 04 de agosto de 2021;

Que a fojas 1419 la Sra. María José Elizagaray en su carácter de Apoderada de la empresa, solicita la renovación de la concesión, adjuntando la documentación prevista en los términos del Artículo 30 Inciso b) de la Ley Provincial J N° 651;

Que se entiende que la prestataria cubrió la demanda de las trazas que nos ocupan de manera eficiente, valiéndose para ello de un oportuno estudio de las necesidades de la población y posterior seguimiento y control de las prestaciones;

Que la ausencia de graves sanciones y/o quejas del público usuario, queda constatado a fojas 1527 y vta. con el Informe Técnico realizado por el Área Líneas Regulares, donde también se deja constancia de la inconveniencia de llevar adelante una licitación pública para la renovación de la línea ya que la firma viene cumpliendo con sus obligaciones desde el año 2013 a la fecha, en todos y cada uno de los recorridos;

Que el Artículo 1° de la Ley J N° 651 establece que el Servicio Público de transporte por automotor, cualquiera fuere su naturaleza, dentro del territorio de la provincia estará sujeto a las prescripciones de la mencionada ley;

Que el Artículo 7° de la Ley J N° 651 expresa: "El término de las concesiones no podrá exceder de cinco (5) años...-";

Que el servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor, de carácter intraprovincial constituye un servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado debe asegurar y satisfacer respetando los principios de continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad en igualdad de condiciones para todas las necesidades de carácter general en materia de transporte;

Que conforme lo establecido en el Artículo 6° de la Ley J N° 651 es obligación de la Secretaría de Transporte coordinar los servicios con los intereses sociales, políticos, económicos y las necesidades de la población, procurando obtener una efectiva coordinación y organización de los servicios de transporte;

Que asimismo y con respecto a la renovación pretendida, habiéndose cumplimentado los requisitos legales y en especial la publicación de la misma, se entiende correcta la tramitación de lo solicitado;

Que el Decreto J N° 110/72 en su Artículo 30 Inciso k) y l) establece que las estaciones terminales y paradores forman parte de la concesión o permiso;

Que de acuerdo al informe efectuado por la Dirección Contable de la Secretaría de Transporte obrantes a fojas 1525/1526 la permisionaria provincial no posee deuda en concepto de Tasa Provincial de Fiscalización del Transporte, ni infracciones a la Ley J N° 651, tal lo informado por el Área respectiva a fojas 1522/1523;

Que a fojas 1529/1530 se glosan las respectivas constancias de las publicaciones realizadas en el Portal Oficial de la Provincia de Río Negro y en el Boletín Oficial, sin que existan oposiciones respecto de la renovación de la concesión;

Que analizados los antecedentes respecto de la prestación de los servicios en cuestión sobre las líneas otorgadas, la empresa demostró idoneidad y capacidad para cumplir con los mismos, y en el entendimiento que ha venido satisfaciendo las necesidades de carácter general en materia de transporte de pasajeros, y reunidos los recaudos legales exigidos en la Ley J N° 651, conforme lo certificado a fojas 1531 por el Subsecretario de Transporte de la Provincia, se considera oportuno renovar la Concesión;

Que la eficientización en la prestación de las líneas, consensuando con la empresa prestataria las modificaciones necesarias que hagan al mejoramiento del servicio, debe ser fundamento para la renovación que se pretende;

Que el presente acto halla sustento legal en lo dispuesto por los Artículos 4º, 7º y concordantes de la Ley J N° 651 y su Decreto Reglamentario J N° 110/72;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Transporte y Fiscalía de Estado a fojas 1539 y vta. mediante Vista N° 02675-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Renovar desde su vencimiento y por el término de cinco (5) años a la empresa Via Bariloche S.A. (C.U.I.T. N° 30-64392215-7), con domicilio legal en esta provincia en calle San Martín N° 57 de la ciudad de Viedma, la Concesión otorgada oportunamente mediante Resolución N° 083/2015 para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Automotor sin exclusividad entre las localidades Choele Choel – Chimpay (viceversa) con parada intermedia en la localidades de Darwin y Coronel Belisle y Choele Choel – Pomona (viceversa), con paradas en las localidades de Luis Beltrán y Lamarque, conforme los horarios y paradas detalladas en los Anexos I (IF-2026-00906640-GDERNE-MOSP) y II (IF-2026-00906635-GDERNE-MOSP).

Artículo 2º.- Los Anexos I y II (como IF-2026-00906640-GDERNE-MOSP e IF-2026-00906635-GDERNE-MOSP) forman parte integrante del presente Decreto, debiendo prestar la empresa Via Bariloche S.A., los servicios conforme los horarios y paradas allí descriptas.

Artículo 3º.- La empresa procederá en el término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, a la aceptación formal de la renovación de concesión otorgada.

Artículo 4º.- Remitir el presente Decreto a la Legislatura de la Provincia de Río Negro en los términos del Artículo 4º, Párrafo Primero, in fine de la Ley J N° 651.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

EMPRESA VÍA BARILOCHE S.A.

LINEA: CHOELE CHOEL - CHIMPAY (viceversa)

Frecuencia: Ocho (8) servicios diarios de ida y vuelta de Lunes a Sábado.

CUADRO HORARIO

Sale Choele Choel	Pasa Darwin	Pasa Cnel. Belisle	Llega Chimpay	Sale Chimpay	Pasa Cnel. Belisle	Pasa Darwin	Llega Choele Choel
05:20	05:35	06:00	06:25	06:30	06:55	07:20	07:40
08:20	08:35	09:00	09:25	09:30	09:55	10:20	10:40
10:10	10:25	10:50	11:15	11:20	11:45	12:10	12:30
13:30	13:45	14:10	14:35	14:40	15:05	15:30	15:50
15:10	15:25	15:50	16:15	16:18	16:43	17:08	17:28
18:20	18:35	19:00	19:25	19:30	19:55	20:20	20:40
19:55	20:10	20:35	21:00	21:03	21:28	21:53	22:13
23:00	23:15	23:40	00:00	00:00	00:20	00:40	01:00

Sale Choele Choel	Pasa Darwin	Pasa Cnel. Belisle	Llega Chimpay	Sale Chimpay	Pasa Cnel. Belisle	Pasa Darwin	Llega Choele Choel
06:30	06:45	07:10	07:35	07:40	08:05	08:30	08:45

09:00	09:15	09:40	10:05	10:10	10:35	11:00	11:15
11:30	11:45	12:10	12:35	12:40	13:05	13:30	13:45
13:45	14:00	14:25	14:50	14:55	15:20	15:45	16:00
16:20	16:35	17:00	17:25	17:30	17:55	18:20	18:34
18:45	19:00	19:25	19:50	19:55	20:20	20:45	21:00
21:10	21:25	21:45	22:05	22:05	22:25	22:45	23:00

Frecuencia: Siete (7) servicios diarios de ida y vuelta – Domingo y Feriados.

Categoría del servicio: Común c/ aire.

ANEXO II

EMPRESA VÍA BARILOCHE S.A.

LINEA: CHOELE CHOEL - POMONA (viceversa)

Frecuencia: Ocho (8) servicios diarios de ida y vuelta de Lunes a Sábado.

CUADRO HORARIO

Sale Choele Choel	Pasa Luis Beltrán	Pasa Lamarque	Llega Pomona	Sale Pomona	Pasa Lamarque	Pasa Luis Beltrán	Llega Choele Choel
05:55	06:20	06:45	07:05	07:05	07:25	07:50	08:15
07:45	08:10	08:35	08:55	08:55	09:15	09:40	10:05
11:05	11:30	11:55	12:15	12:15	12:35	13:00	13:25
12:45	13:10	13:35	13:55	13:58	14:18	14:43	15:08
15:55	16:20	16:45	17:05	17:05	17:25	17:50	18:15
17:30	17:55	18:20	18:40	18:43	19:03	19:28	19:53
20:45	21:10	21:35	21:55	21:55	22:05	22:30	22:55
22:15	22:40	23:05	23:25	23:28	23:48	00:13	00:38

Sale Choele Choel	Pasa Luis Beltrán	Pasa Lamarque	Llega Pomona	Sale Pomona	Pasa Lamarque	Pasa Luis Beltrán	Llega Choele Choel
06:30	06:55	07:20	07:45	07:45	08:05	08:30	08:55
09:00	09:25	09:50	10:15	10:15	10:35	11:00	11:25
11:20	11:45	12:10	12:35	12:35	12:55	13:20	13:40
13:55	14:20	14:45	15:05	15:05	15:25	15:50	16:15
16:05	16:30	16:55	17:25	17:25	17:50	18:15	18:40
18:40	19:05	19:30	19:55	19:55	20:15	20:40	21:05
21:00	21:25	21:50	22:00	22:00	22:20	22:40	23:00

Frecuencia: Siete (7) servicios diarios de ida y vuelta – Domingo y Feriados.

Categoría del servicio: Común c/ aire.

--oOo--

DECRETO N° 785/26

DECTO-2026-785-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 14 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente electrónico EX 2026-00771467-GDERNE-SSFDP#ME del Registro del Ministerio de Hacienda, el Decreto N° 1.120/06 del PEN y la normativa provincial, Leyes H N° 2.454 y N° 5.218; y,

CONSIDERANDO:

Que desde la sanción y promulgación, en el año 1991, de la Ley H N° 2.454, luego modificada por la Ley N° 5.218, el Poder Ejecutivo fue autorizado a garantizar o a avalar, en el marco de dicha norma, operaciones de crédito que con instituciones financieras oficiales o privadas del país o del exterior, convenga la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad Anónima (INVAP S.A.U), extendiendo el alcance a licitaciones o contratos con comitentes del país o del exterior, prefinanciación de exportaciones, créditos de evolución, emisión de obligaciones negociables o papeles comerciales, sustitución de otras garantías y de líneas especiales para el cumplimiento de normativas fiscales o previsionales;

Que en cuanto al monto a afectar debe señalarse que la citada Ley H N° 2.454 lo estableció en la suma de dólares estadounidenses treinta millones (U\$S 30.000.000) como fondo disponible y permitiendo su reutilización en la medida que INVAP S.A.U. dé cumplimiento a cada obligación contraída; la Ley N° 5.218 modificó el monto límite estableciéndolo en hasta dólares estadounidenses cien millones (U\$S 100.000.000);

Que, cabe remarcar que el contrato de términos y condiciones del Título de Deuda Internacional "Bono Plan Castello" establece específicamente para la empresa INVAP S.A.U. (anteriormente INVAP S.E.), una restricción cuantitativa para el otorgamiento de garantías por parte de la Provincia que no supere el total de dólares estadounidenses treinta millones (U\$S 30.000.000), lo cual se receptó en la Resolución denominada RESOL-2020-549-EGDERNE-ME, considerando como "Gravamen Permitido" hasta un capital total que no supere la suma antes mencionada;

Que en fecha 19 de junio de 2026, el Presidente de la mencionada empresa estatal, Dr. Vicente Campenni, en Nota incorporada al expediente mediante informe gráfico IF-2026-00780809-GDERNE-SSFDP#ME (orden 2) solicitó el otorgamiento de un aval por la suma de dólares estadounidenses seis millones (USD 6.000.000) a efectos de contra-garantizar la garantía de anticipo financiero por un plazo de vigencia hasta el 31 de mayo de 2.030, considerando el plazo de ejecución previsto en la Adenda N° 3 y la consecuente vigencia de la garantía asociada, a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho Aval está vinculado a la Adenda N° 3 del Contrato D11-01 Fase 2 entre INVAP S.A.U. y el Centro de Investigación Nuclear de Draria (CRND) suscripto con fecha 18 de febrero de 2016, que tiene como objeto la realización del aumento de la potencia del reactor NUR a 3,5 MW conforme a los resultados de la evaluación y de los estudios efectuados en el marco del contrato D11-01/fase 1 para la República Argelina, anexo al expediente mediante IF-2026-00790421-GDERNE-SSFDP#ME de orden 3;

Que el importe del aval que involucra la operatoria bajo análisis, dólares estadounidenses seis millones (USD 6.000.000), se encuentra dentro de los límites establecidos en la normativa provincial, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Hacienda de Río Negro de orden 8 y 9;

Que mediante Decreto N° 1.120/06 del PEN se exceptuó a las Sociedades de los Estado provinciales de las disposiciones contenidas en el Artículo 25° del Anexo del Decreto N° 1.731/2.004 del PEN, reglamentario del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, distinguiendo el tratamiento a aplicar para la obtención de asistencia financiera que requieren para su funcionamiento, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo;

Que este trámite se encuadra en lo dispuesto por las mencionadas Leyes H N° 2.454 y N° 5.218 y en el Artículo 48° inciso f) del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02751-26;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otorgar a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires un aval al 31 de mayo de 2030, por la suma total de dólares estadounidenses seis millones (USD 6.000.000), vinculado a la Adenda N° 3 del Contrato D11-01 Fase 2 de Actualización Tecnológica del Reactor NUR para la República Argelina Democrática y Popular, a efectos de contra-garantizar una garantía de anticipo financiero, de conformidad con las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- Afectar los recursos que correspondan a la Provincia, en concepto de Coparticipación de Impuestos Nacionales y/o Regalías Hidrocarburíferas para el cumplimiento del Artículo 1°, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3°.- El Ministerio de Hacienda tendrá a su cargo el seguimiento de la garantía otorgada en el Artículo 1°, conforme lo dispuesto en el Artículo 48° inciso f), primer párrafo, del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98.

Artículo 4°.- Dar intervención a la Contaduría General de la Provincia en los términos del Artículo 48° inciso f) primer párrafo última parte del Anexo I del Decreto H N° 1.737/98.

Artículo 5°.- Notificar al Banco de la Provincia de Buenos Aires del presente Decreto.

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 7°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

DECRETO N° 791/26*DECTO-2026-791-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Miércoles 19 de Agosto de 2026

Visto: el Expediente N° 149.583-SP-2025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Nota MRC N° 257/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 a fojas 02/03, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Río Colorado, solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Nueva Cubierta de Techos y Reparaciones en Cielorrasos, Revoques y Revestimientos en Hospital Área Programa en la localidad de Río Colorado";

Que mediante DECTO-2025-594-E-GDERNE-RNE (obrante a fojas 73/89), se aprueba la Obra Delegada, por la suma de pesos quinientos noventa y cuatro millones quinientos seis mil doscientos diez con veinte centavos (\$594.506.210,20);

Que a fojas 67/71, con fecha 17 de julio de 2025, Obra Convenio de Obra Delegada suscrito entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Río Colorado;

Que mediante Nota MRC N° 343/2025 de fecha 20 de agosto de 2025, obrante a fojas 95, el Señor Intendente Municipal de la localidad de Río Colorado, solicita una Adenda de la obra, en función de problemas en la estructura del techo, tareas que provocaron el aumento del presupuesto oficial hasta la suma de pesos mil ochenta y ocho millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno con trece centavos (\$1.088.555.441,13);

Que a fojas 96/115 se adjuntan informes Técnicos, Informes Fotográficos, planillas, Cómputo y presupuestos, documentación y a fojas 116/121 se adjuntan Planos referentes a las áreas a intervenir y los trabajos a desarrollar, todo remitido por el Municipio;

Que a fojas 123 luce Nota N° 086/2.025 suscripta por la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto resulta razonable;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, siendo autorizada a foja 126;

Que por error se tramitó según surge a fojas 127/165 la adenda por la suma total del presupuesto oficial cuando correspondía aprobar la diferencia resultante entre el monto aprobado inicialmente y el nuevo monto de la obra, como expresa en la Nota obrante a fojas 166 la Subsecretaría de Administración a cargo de Control Interno del Ministerio y ratifica posteriormente el municipio por Nota N° 343/2025 de fojas 167/169;

Que a fojas 171 luce Nota N° 111/2.025 suscripta por la Gerencia de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto es razonable;

Que, conforme lo solicitado por la Subsecretaría de Asuntos Legales a fojas 201, se acompaña documentación vinculada al llamado a licitación por parte del Municipio -fojas 202/210;

Que a fojas 212 mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2025, el Ministro de Obras y Servicios Públicos instruye paralizar el trámite de la Adenda hasta la pre adjudicación de la misma;

Que a fojas 213 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Río Colorado, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 224/226 mediante Nota N° 071/2026 el municipio informa que por Resolución Municipal N° 083/2.026 se adjudicó la obra de referencia por la suma de pesos mil ochenta y tres millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento ochenta y uno con setenta y nueve centavos (\$ 1.083.487.181,79);

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, también solicitó adecuar el monto de la adenda en función de la diferencia resultante entre el importe establecido en el convenio suscripto y el monto efectivamente adjudicado; suma que asciende a pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta mil novecientos setenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 488.980.971,59);

Que el presente tramite se encuadra en el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02780 -26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda al Convenio de fecha 17/07/2025 a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Río Colorado por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta mil novecientos setenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$488.980.971,59), que se agrega como IF-2026-01007360-GDERNE-MOSP.

Artículo 2º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos no previstos en el proyecto inicial de la obra, que se agrega como IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP.

Artículo 3º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución para el ejercicio 2.026, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta mil novecientos setenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$ 488.980.971,59), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
2026	51	00	03	71	331	10	\$ 488.980.971,59
						TOTAL	\$ 488.980.971,59

Artículo 4º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Río Colorado (CUIT N° 33-99914325-9), la suma de pesos cuatrocientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta mil novecientos setenta y uno con cincuenta y nueve centavos (\$488.980.971,59).

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

— — —

ANEXOS

ADENDA AL CONVENIO:

Nueva Cubierta de Techos y Reparaciones en Cielorrasos, Revoques y Revestimientos en Hospital Área Programa en la localidad de Río Colorado".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Río Colorado, representada por su Intendente Sr. Duilio MINIERI, DNI N° 30.967.630, en adelante "La Municipalidad", considerando:

Que el 17/07/2025 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Nueva Cubierta de Techos y Reparaciones en Cielorrasos, Revoques y Revestimientos en Hospital Área Programa en la localidad de Río Colorado".

Que la cláusula Segunda contempla la transferencia de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON VEINTE CENTAVOS (\$ 594.506.210,20).

Que es necesario ampliar el monto a transferir en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 488.980.971,59), según lo solicitado por el Sr. Intendente, en función de los problemas en la estructura del techo que no estaban contemplados y que se requiere resolver de acuerdos a los Informes Técnicos Adjuntos. -

Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Adenda al referido convenio modificando la cláusula cuarta que quedara redactada de la siguiente manera:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Una vez ratificado el presente, el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS transferirá, por medio del Tesoro Provincial, la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 488.980.971,59).

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 17/07/2025.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

Municipalidad de Río Colorado
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Río Colorado, 20 de AGOSTO de 2026

Mejoras en hospital JOSE CIBANAL

Informe técnico:

Informe sobre proyecto recibido

- El proyecto original proponía una cubierta de chapa con pendientes heterogéneas, careciendo de cohesión de diseño entre las distintas áreas y con alturas variables según la necesidad de cada sector.
- No se contempló la estructura de soporte del techo.
- Para los cierras laterales, se propuso una canefas sin especificar el método de anclaje al edificio.
- Los planos recibidos muestran los sentidos de las pendientes de la cubierta, los cortes son esquemáticos y no existen especificaciones técnicas para la confección del sobretecho.
- En el presupuesto se identifican ítems como canefas, cumbreras y canaletas de zinc, no obstante, los planos no detallan los sistemas de desagüe pluvial.
- No se dispone de imágenes de fachadas ni de la volumetría final que permitan comprender la morfología del hospital.
- No se consideró la existencia de una antena de radio y un pararrayos en el techo, los cuales deben ser reubicados.
- No se contempló la colocación de aislamiento térmico en la cubierta de chapa.
- Las refacciones interiores se identificaron con precisión gracias a la documentación remitida.

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.I.T.A.-4338-2

Arturo Javier Civeres
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Río Colorado
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Duilio Minieri
Intendente

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 1 de 20

Municipalidad de Río Colorado
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Rediseño y propuesta realizada.

Dado que la documentación recibida no era suficiente, el Departamento Técnico procedió al rediseño integral de la cubierta.

Concepto de diseño

- Objetivo técnico:** lograr una cubierta homogénea en morfología, con alturas compatibles con el correcto funcionamiento de los distintos equipos del hospital.
- Resultado técnico:** cubierta integral con estructura de acuerdo a las cargas y a las exigencias operativas previstas.

Envoltorio y acabados

- Se incorporó un cerramiento con muro de ladrillos cerámicos en la envoltorio, con sus respectivos revocos y pintura conforme a las especificaciones de protección perimetral. Con sus correspondientes ventilaciones en los sectores donde se encuentran los equipos.
- Se definió un nuevo acceso acorde al porte del edificio para evitar pérdidas de escala y optimizar el acceso.

Desagües y sistemas auxiliares

- Se implementó un sistema de desagüe pluvial compatible con la geometría reformulada.
- Se abordó la reubicación de la antena de radio y del pararrayos, considerando impactos estructurales, eléctricos y de seguridad.
- Se incorporó aislamiento térmico y en la cubierta de chapa, especificando materiales, espesor.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.I.T.A.-4338-2

Documentación técnica y especificaciones

Duilio Minieri
Intendente

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 2 de 20

Municipalidad de Río Colorado
Secretaría de Obras y Servicios Públicos

- Se confeccionó un desglose detallado de materiales y maquinaria requeridos para la ejecución.
- Se previó la realización de estudios estructurales necesarios para la confiabilidad de la cubierta.
- Se realizó la confección de planos de detalle.
 - Planta general con incorporación de nuevo acceso.
 - Planta cortes, vistas y detalles estructurales.
 - Planos de estructura de techos
 - Plano de techos y pluviales

Alcance de la obra y estimación de costos

- Desglose detallado de materiales y maquinaria requeridos para la ejecución.
- Inclusión de costos indirectos y de mano de obra asociados a la reubicación de antena y pararrayos, así como al sistema de desagüe pluvial.
- Consideración de contingencias para afrontar variaciones de diseño durante la ejecución.

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.I.T.A.-4338-2

Arturo Javier Civeres
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Río Colorado
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Duilio Minieri
Intendente

Arturo Javier Civeres
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Río Colorado
Provincia de Río Negro

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 3 de 20

1 INTRODUCCIÓN

DATOS DEL EDIFICIO
Hospital Área Programa Río Colorado
Calle República Española 551
LOCALIDAD
Río Colorado - Río Negro
TIPO DE OBRA

REFACCIONES Y REPARACIONES
SUPERFICIE CUBIERTA: Aproximadamente 2.834 m².

Tareas de reparación

El edificio del Hospital de Río Colorado está ubicado a orillas del Río Colorado, en calle República Española 551, entre calles 9 de Julio y Sáenz Peña. Tiene una superficie total de 2834 m² (aprox.) cubiertos.

ANTECEDENTES: La mayor parte de superficie de cubierta del hospital es de losa y se encuentra totalmente recubierta con membrana asfáltica aluminizada. Desde hace varios años se vienen realizando refacciones temporales menores por sectores, según necesidades y aparición de filtraciones varias a lo cual se ha recurrido reiteradamente en colocaciones de membranas asfálticas diversas; evidenciando situaciones en cuanto a su capacidad impermeable y trasladándose esto al interior del edificio hospitalario.

Figura 1-1-Vista general de techo.

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.I.T.A.-4338-2

Arturo Javier Civeres
Subsecretario de Obras Públicas
Municipalidad de Río Colorado
Provincia de Río Negro

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Duilio Minieri
Intendente

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 4 de 20

PROPUESTA:

Construcción de sobre techo de chapa.

Al momento de la visita se observó que en muchos sectores la membrana ya cumplió su vida útil dado el tiempo transcurrido, se observaron sectores en mal estado, desprendimiento, acumulación de suciedad, y escasa pendiente. Las constantes filtraciones a lo largo del tiempo conllevan a que la estructura propia de las losas produzca afectaciones y pierda su resistencia original. Por estos motivos, y en función del informe realizado desde el área de inspecciones del MOySP (se adjunta informe) es que techo de estructura metálica y chapa considerando que esta sería una solución definitiva a la problemática de público conocimiento.



Figura 1-2.- Estado de membrana en fílica.

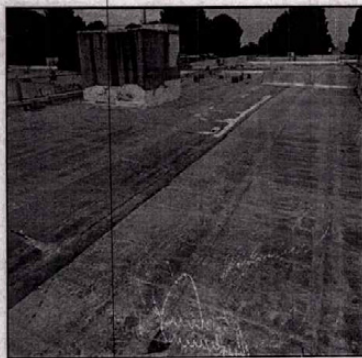


Figura 1-3.- Sector de cubierta.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Javier Olivares
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Negro

Miguel Ruiz
Director Ejecutivo
PROYECTO DE ESTUDIO (P.E.)
PRIMARIZACION

Heredero, Orlando A.
Ingeniero Civil
MOP 517-A-4338-2

Sobretecho Hospital José Cabañal - Memoria Descriptiva - pág. 3
IF-2026-01007385-3
Dulio Minieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Negro

Página 5 de 20

En los sectores de quirófanos y sala de partos sobre la cubierta se encuentran los equipos de filtrado de aire los cuales están amurados a la losa, generando perforaciones en la misma. Al situarse estos equipamientos, a los cuales es necesario su acceso y ventilación, resulta preciso construir un entretecho de chapa con altura suficiente para poder trabajar en ellos.

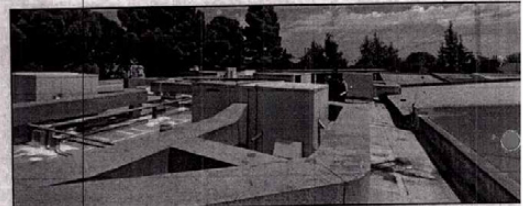


Figura 1-4.- Equipos sobre quirófano.

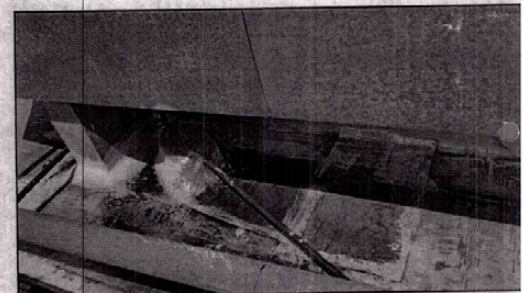


Figura 1-5.- Perforaciones sobre la losa.

Heredero, Orlando A.
Ingeniero Civil
MOP 517-A-4338-2

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sobretecho Hospital José Cabañal - Memoria Descriptiva - pág. 4
Dulio Minieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Negro

Página 6 de 20

En el sector de rayos se encuentra una cubierta de chapa con reparaciones en membrana y salidas de aires que podrían estar permitiendo las filtraciones al interior del sector.



Figura 1-6.- cubierta sector rayos.

En el sector de esterilización se observaron fisuras y filtraciones, unas coincidentes con un embudo de descarga y otros con unión de edificios. En este sector se encuentra un techo de chapa que escurre sobre la cubierta de losa del sector de quirófanos.

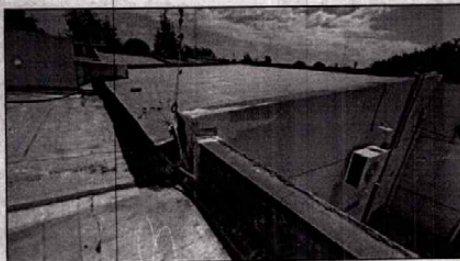


Figura 1-7.- cubierta sector esterilización.

Heredero, Orlando A.
Ingeniero Civil
MOP 517-A-4338-2

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sobretecho Hospital José Cabañal - Memoria Descriptiva - pág. 5
Dulio Minieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Negro

Página 7 de 20

En el sector de pasillo y shockroom también se observan filtraciones por mal estado de losa. En este caso, sobre la cubierta del pasillo se encuentran la mayoría de los equipos externos de aire acondicionado tipo Split por lo cual es necesario generar un entretecho accesible y ventilado. En un sector de la cubierta, sobre el hall y consultorios externos se observó que la membrana está totalmente desprendida, incluso crece vegetación y se acumula desechos debajo de esta.



Figura 1-8.- Ubicación de equipos externos.

Otra observación realizada al momento de la visita fue el acceso principal al edificio, el cual es acotado con accesibilidad compleja y al dotar de mayor altura al edificio con el nuevo techo, este se perdería en la fachada, por lo cual sería adecuado crear un nuevo acceso acorde a la obra. Este es esencial para garantizar la seguridad, la accesibilidad y la eficiencia operativa del edificio. Una nueva rampa facilitaría el tránsito cómodo de personas con discapacidad y acompañantes. Colocando una puerta antipánico mejoraría la seguridad en emergencias al permitir evacuaciones rápidas y controladas. Un alero, diseñado para integrarse con el nuevo techo, proporcionaría sombra y resguardo frente a condiciones climáticas y prolongando la vida útil de la entrada.

Heredero, Orlando A.
Ingeniero Civil
MOP 517-A-4338-2

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Javier Olivares
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Negro

Dulio Minieri
Intendente Municipal
Municipalidad de Río Negro

Sobretecho Hospital José Cabañal - Memoria Descriptiva - pág. 6

Página 8 de 20

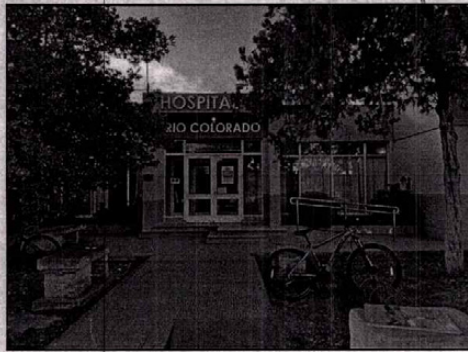


Figura 1-8: Acceso principal al hospital por calle España.

Desde esta área técnica se opta por la resolución de realizar un sobretecho metálico, la ejecución de un nuevo acceso cubierto, y la implementación de un sistema de recolección y drenaje de aguas pluviales en el Hospital José Cibalá.

Estas acciones buscan mejorar la eficiencia constructiva, la protección de la losa existente, la estética exterior y la evacuación segura de aguas pluviales, sin interferir el funcionamiento habitual del hospital.

Hernán Ojeda A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4338-2

Duilio Minieri
INTENDENTE
Municipalidad de Río Colorado

ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL

Sobrotecho Hospital José Cibalá - 2026-01073468 - 11-08-2026 - Pág. 9

Página 9 de 20

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Sobrotecho

Se proyecta una estructura metálica portante, parcialmente separada del edificio existente, que cubra unos 2.834 m² mediante una cubierta liviana de chapa trapezoidal galvanizada. Esta se apoyará sobre vigas reticuladas de caño estructural cuadrado, y estas a su vez en columnas metálicas apoyadas sobre una viga perimetral de refuerzo construida en hormigón armado, la cual estará proliamente amarrada a la estructura existente del edificio.

Otra salvedad es la existencia de una antena de radio ubicada en el centro del edificio, la cual deberá reubicarse en otro sector del predio del edificio.

- **Nuevo acceso y alero frontal:** Se construirá un nuevo acceso cubierto de 12 m x 8 m, con estructura metálica liviana y cubierta de chapa, pensado para mejorar la protección de pacientes y personal en los ingresos al edificio principal. También se agrandará colocando una puerta mas de acceso. También se construirá una rampa adecuada para dar mayor accesibilidad.
- **Cerramientos laterales:** Los laterales del sobretecho se cerrarán con mampostería de bloque cerámico, revocados en la parte exterior y pintados, generando una envolvente, de seguridad y sanitaria.
- **Ventilación:** en el cerramiento lateral se deberán colocar rejillas de ventilación de tamaño adecuado, para garantizar la correcta ventilación de los equipos ubicados en la azotea.
- **Sistema de drenaje pluvial:** Se implementará un sistema de canaletas de chapa metálicas a lo largo del perímetro del sobretecho para la recolección del agua de lluvia. El sistema se desagotará en los sectores donde exista hacia el cordón cuneta mediante caños de PVC. En el sector posterior se complementa con una red de drenaje superficial a cielo abierto, revestida en hormigón y tapada con rejillas metálicas removibles, que conducirán el agua hasta el río cercano, evitando acumulación sobre la cubierta y los accesos.
- **Terminaciones estéticas:** Se colocará una moldura perimetral de chapa plegada, tipo faldón, que brindará cohesión estética, esconderá visualmente las canaletas y protegerá los bordes del techo ante el viento.

Hernán Ojeda A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4338-2

ES COPIA FIEL DE SU
ORIGINAL

Arg. Hernán Ojeda A.
Ingeniero Civil
Municipalidad de Río Colorado

Duilio Minieri
INTENDENTE
Municipalidad de Río Colorado

Sobrotecho Hospital José Cibalá - 2026-01073468 - 11-08-2026 - Pág. 8

Página 10 de 20



Figura 2-1: Planta General.

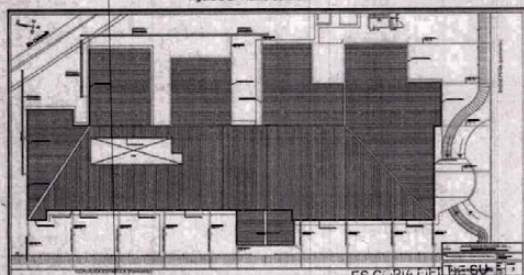


Figura 2-2: Planta de techos y desagües pluviales.

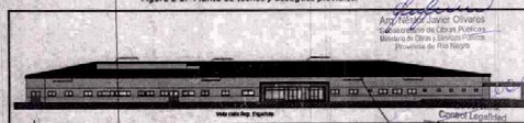


Figura 2-3: Vista desde calle Rep. Española.

Hernán Ojeda A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4338-2

Duilio Minieri
INTENDENTE
Municipalidad de Río Colorado

Sobrotecho Hospital José Cibalá - 2026-01073468 - 11-08-2026 - Pág. 9

Página 11 de 20

3 OBRAS A REALIZAR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Estructura

- Viga de refuerzo perimetral de hormigón armado
- Columna de hierro estructural cuadrado de 150x150.
- Cabriadas reticuladas de caño estructural cuadrado.

Cubierta

- Chapa trapezoidal galvanizada tipo C25.
- Aislación: aislante térmico 10mm.

Cerramientos

- Mampostería de ladrillo cerámico
- Revoque grueso y fino exterior, pintura impermeabilizante exterior

Nuevo acceso

- Alero metálico de 12 m x 8 m con estructura independiente.
- Chapa trapezoidal igual a la del sobretecho.
- Rampa de acceso de 2m ancho x 7 m de desarrollo.
- Puerta de acceso vidriada con marco metálico.
- Cieloraso
- Instalación eléctrica

Drenaje

- Canaletas de chapa galvanizada N°24
- Bajadas Ø110 mm a canal a cielo abierto revestido
- Rejillas metálicas removibles para limpieza y seguridad

Hernán Ojeda A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4338-2

Duilio Minieri
INTENDENTE
Municipalidad de Río Colorado

Sobrotecho Hospital José Cibalá - 2026-01073468 - 11-08-2026 - Pág. 10

Página 12 de 20

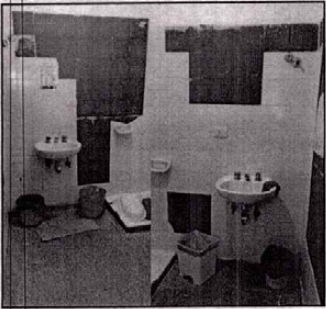


Figura 3-6. Cielorosa sector shockroom.

Todos los trabajos serán ejecutados por etapas cuidadosamente coordinadas, con el objetivo de no interrumpir el funcionamiento normal del hospital.

Se contemplan tareas fuera del horario habitual de atención, división del sitio de obra, señalización, protección de accesos, y limpieza diaria.

Se recomienda inspección permanente por parte del profesional a cargo, y coordinación con el equipo de mantenimiento del hospital para garantizar seguridad e higiene durante toda la obra.

- Plazo de obra 12 meses.
- Costo total de mano de obra y materiales \$1.083.487.181,79.
- Beneficiarios: Habitantes de la ciudad de Río Colorado y la zona.

Monto oficial aprobado por DECTO-2025-594-E-GDERNE-RNE \$ 594.506.210,20

Adenda: \$ 488.980.971,59.

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Duilio Migliori
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Sobretecho Hospital José Cibalán - Memoria descriptiva - pag. 15

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 17 de 20

4 ANEXOS

1. Láminas ilustrativa de proyecto.

Obras para la Construcción de un Sobretecho

1. Preparación de obra

- Instalación de obrador
- Instalación de paño.

2. Construcción de bases de hormigón

- Replanteo y Excavación de bases.
- Colocación de encofrados.
- Armado de acero de refuerzo.
- Vertido de hormigón en las bases.
- Curado y fraguado del hormigón.

3. Fabricación y montaje de columnas metálicas

- Adquisición de columnas metálicas.
- Transporte y posicionamiento de columnas.
- Fijación de columnas en las bases de hormigón

4. Estructura metálica del sobretecho

- Montaje y ensamble de las estructuras reticuladas.
- Fijación de las estructuras de soporte a las columnas metálicas.
- Instalación de refuerzos.

5. Anclajes y conexiones

- Instalación de elementos de correas.
- Verificación de niveles y alineación de la estructura.

6. Instalación de techos

- Colocación de chapas metálicas.

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Duilio Migliori
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Sobretecho Hospital José Cibalán - Memoria descriptiva - pag. 16

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 18 de 20

7. Cerramientos laterales.

- Cerramiento de mampostería.
- Revoque exterior.
- Colocación de ventilaciones.

7. Instalación de desagües pluviales

- Instalación de canaletas.

8. Construcción de alero frontal

- Instalación de columnas metálicas
- Montaje y ensamble de las estructuras reticuladas.
- Instalación de elementos de correas.
- Verificación de niveles y alineación de la estructura.
- Instalación de canaletas.
- Colocación de cenefa de chapa plegada

9. Sistema de drenaje pluvial

- Nivelación y Excavación de canales de drenaje.
- Colado de revestimiento de hormigón.
- Construcción e instalación de rejillas de hormigón
- Construcción de descarga al río.

Terminaciones estéticas

- Instalación de moldura perimetral.
- Pintura en general de estructura y cerramientos.

7. Detalle final y terminaciones

- Revisión de la estructura.
- Limpieza del sitio.
- Revisión de seguridad y estabilidad.

8. Detalle final y terminaciones

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Duilio Migliori
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Sobretecho Hospital José Cibalán - Memoria descriptiva - pag. 17

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 19 de 20

COMPUTO Y PRESUPUESTO

Obra: Sobretecho Hospital José Cibalán

N° DESCRIPCION DEL ÍTEM	Unidad	Cantidad	Presupuesto	Total	Costo
1. PRELIMINARES PRELIMINARES					
1.1. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.2. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.3. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.4. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.5. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.6. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.7. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.8. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.9. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.10. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.11. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.12. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.13. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.14. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.15. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.16. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.17. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.18. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.19. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.20. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.21. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.22. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.23. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.24. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.25. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.26. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.27. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.28. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.29. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.30. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.31. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.32. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.33. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.34. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.35. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.36. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.37. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.38. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.39. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.40. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.41. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.42. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.43. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.44. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.45. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.46. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.47. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.48. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.49. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.50. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.51. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.52. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.53. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.54. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.55. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.56. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.57. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.58. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.59. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.60. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.61. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.62. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.63. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.64. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.65. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.66. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.67. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.68. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.69. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.70. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.71. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.72. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.73. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.74. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.75. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.76. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.77. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.78. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.79. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.80. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.81. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.82. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.83. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.84. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.85. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.86. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.87. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.88. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.89. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.90. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.91. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.92. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.93. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.94. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.95. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.96. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.97. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.98. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
1.99. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
2.00. Montaje y ensamble de la estructura reticulada	m²	1.000	1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00
TOTAL OBRAS			1.000.000,00	1.000.000,00	1.000.000,00

Heredia, Orlando A.
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Duilio Migliori
Ingeniero Civil
M.C.P.T.A.-4394

Sobretecho Hospital José Cibalán - Memoria descriptiva - pag. 18

IF-2026-01007385-GDERNE-MOSP

Página 19 de 20

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 786.- DECTO-2026-786-E-GDERNE-RNE.- 14-08-2026.- Destacáse en Comisión Oficial de Servicios, al Secretario de Deportes Sr. Adolfo Simón Miravete (CUIL N° 20-33715509-0), al Subsecretario de Competencia y Recreación Sr. Anibal Francischelli (CUIL N° 23-29257979-9), partiendo desde la ciudad de Viedma a las ciudades de San Carlos de Bariloche Pcia. de Río Negro - (República Argentina) y a la ciudad de Valdivia - Región de Los Ríos (República de Chile); desde el día 16 de Agosto de 2026 y con fecha de regreso el día 20 de Agosto del corriente año a las 23:00 hs., por el término de cinco (5) días de viáticos; y al agente Sr. Claudio Rubén Barra (CUIL N° 23-23201467-9) con motivo de participar de la 2da. Reunión Ordinaria de los "Juegos de La Araucanía y Para Araucanía 2026", (Región de Ríos - República de Chile).- Expte. N° 244607-SJDC-26.

DECRETO N° 787.- DECTO-2026-787-E-GDERNE-RNE.- 14-08-2026.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma total de pesos treinta y seis millones ochocientos setenta y seis mil seiscientos diez (\$ 36.876.610,00) a favor de la Entidad Religiosa denominada "Obispado de Viedma" (CUIT N° 30-52276101-6), de la Ciudad de Viedma, destinado a solventar los gastos que conlleve el mantenimiento del Templo de la Parroquia "Nuestra Señora de Luján" de la localidad de Chimpay y costos de sonido por la celebración de la 56° Peregrinación a Ceferino de Chimpay a desarrollarse los días 28, 29 y 30 de Agosto del corriente año, de acuerdo a las consideraciones efectuadas en el presente Decreto.- Expte. N° 244607-SJDC-26.

DECRETO N° 788.- DECTO-2026-788-E-GDERNE-RNE.- 18-08-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por la docente Andrea Silvana Oviedo contra la Resolución N° 1810/26 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 216908-EUD-24

DECRETO N° 789.- DECTO-2026-789-E-GDERNE-RNE.- 18-08-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por la docente Laura Analía Contreras contra la Resolución N° 3374/2025 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 232143-EDU-2025

DECRETO N° 790.- DECTO-2026-790-E-GDERNE-RNE.- 18-08-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Zuñiga, Maria Eulalia (DNI N° 26.019.781); Planta Permanente, Categoría 07, Agrupamiento Auxiliar Asistencial, de la Ley N° 1844 en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 16 de Julio del 2.026.- Expte. N° 096668-DRH-2026

DECRETO N° 792.- DECTO-2026-792-E-GDERNE-RNE.- 19-08-2026.- Adherir a la conmemoración de un nuevo aniversario de la fundación de la localidad de Campo Grande.- Declarar asueto para el personal de la Administración Pública Provincial y Docentes que presten servicios en la localidad de Campo Grande, el día 26 de Agosto de 2026.- Invitar a los demás Poderes, al Comercio, la Industria y Entidades Crediticias y Financieras Provinciales y/o Nacionales, que desarrollan sus actividades en la localidad de Campo Grande a adherir a la medida.

DECRETO N° 793.- DECTO-2026-793-E-GDERNE-RNE.- 19-08-2026.- Destacar en comisión oficial de servicios al exterior del país al Secretario de Minería, Sr. Joaquín Aberastain Oro (CUIL N° 20-34289052-1) para trasladarse desde la ciudad de General Roca con destino a la ciudad de Santiago de Chile, desde el día 23/08/2026 a las 18:00 hs hasta el día 29/08/2026 a las 19:00 horas, con motivo de asistir a reunión presencial del Diálogo Regional.- Expte. N° 071.357-SEYA-2026

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resolución CM N° 55/2026

Visto y Considerando:

Que el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General han remitido una ampliación del listado de los y las profesionales propuestos/as para actuar en los concursos de oposición, haciendo necesario ampliar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el año 2026 (conf. art. 7mo. Inc. b) pto. 2 de la Ley K 2434), que había sido conformado por Res. Nro. 20/2026.-

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

El Señor Presidente del Consejo de la Magistratura
RESUELVE

Artículo 1.- Ampliar la lista de Jurados Examinadores que actuarán durante el presente año judicial, la que estará integrada por los/las profesionales que se detallan a continuación, con indicación de la especialidad, determinando que cada uno/a de los/las Jurados Examinadores propuestos/as puede oficiar de Jurado Titular o Suplente, indistintamente:

Apellido Y Nombre	Especialidad	Propuesto Por
Álvarez Elda Emilce	Civil y Comercial - Familia	S.T.J.
Riat Emilio	Civil y Comercial - Familia	S.T.J.
Tolosa Carina Pamela	Civil y Comercial	S.T.J.
Lovece Graciela	Civil y Comercial	S.T.J.
Volonte Miguel	Civil Y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Corsiglia Federico	Civil Y Comercial - Familia	S.T.J.
Lozano Mariano	Civil y Comercial	S.T.J.
Weingarten Celia	Civil y Comercial	S.T.J.
Gallego Richar Fernando	Civil y Comercial	S.T.J.
Calvinho Gustavo	Civil y Comercial	S.T.J.
Pascuarelli Jorge	Civil y Comercial	S.T.J.
Facchin Leonardo	Civil y Comercial	S.T.J.
Zinkgraf Ana Eugenia	Civil y Comercial	S.T.J.
Iñiguez Marcelo	Civil y Comercial	S.T.J.
Hernández Verónica Ivanna	Civil y Comercial	S.T.J.
Bronzetti Nuñez Gustavo	Civil y Comercial	S.T.J.
Oyola Leandro Javier	Civil y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Merlotti Jose Luis	Civil y Comercial - Familia	S.T.J.
Douglas Price Jorge	Civil y Comercial - Laboral	S.T.J.
Schumacher Gisela	Civil y Comercial - Administrativo - Familia	S.T.J.
Ignazi Maria Luján	Civil y Comercial - Familia	S.T.J.
Gallinger Ariel	Civil y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Díaz Julieta	Civil y Comercial	S.T.J.
Iturburu José María	Civil y Comercial	S.T.J.
Merino Romina Daniela	Civil y Comercial	S.T.J.
Naffa Agustina Yasmin	Civil y Comercial	S.T.J.
De La Iglesia Andrea	Civil y Comercial	S.T.J.
Maugeri Dino Daniel	Civil y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Lafuente Matias Gastón	Civil y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Dalla Via Alberto	Electoral	S.T.J.
Greca Hugo Horacio	Electoral	S.T.J.
Mason Gustavo	Electoral	S.T.J.
Zanini Mariel	Electoral	S.T.J.
Willhuber Carlos	Electoral	S.T.J.
Tullio Alejandra	Electoral	S.T.J.
Da Silva Carlos	Electoral	S.T.J.
Gallegos Fedriani Pablo	Administrativo	S.T.J.
Lozano Luis Francisco	Administrativo	S.T.J.
Sappa Jose Roberto	Administrativo	S.T.J.
Sesín Domingo	Administrativo	S.T.J.
Gutierrez Colantuono Pablo	Administrativo	S.T.J.
Justo Juan	Administrativo	S.T.J.
Bermudez Luisa	Administrativo Y Constitucional	S.T.J.
Fernandez Eguia Julian	Administrativo	S.T.J.
Morresi Jorge Oscar	Laboral	S.T.J.
Elisondo Juan	Laboral	S.T.J.
Giorlandini Juan Carlos	Laboral	S.T.J.
Dieguez Gustavo Ariel	Laboral	S.T.J.
Muiños Gustavo German	Laboral	S.T.J.
Germano Elvira	Laboral	S.T.J.

Gottfrit Ariel Omar	Laboral	S.T.J.
Guibourg Ricardo A.	Laboral	S.T.J.
Gonzalez Graciela	Laboral	S.T.J.
Cantero Diego	Laboral	S.T.J.
Santos Raúl Fernando	Laboral	S.T.J.
Perez Pysny Maria De Los Angeles	Laboral	S.T.J.
Paolino Alejandra María	Laboral	S.T.J.
Cataldi Alejandro	Laboral	S.T.J.
Martín Facundo Aníbal	Laboral	S.T.J.
Huenumilla Juan Ambrosio	Laboral	S.T.J.
Gerometta Victorio	Laboral	S.T.J.
Bisogni Paula Inés	Laboral	S.T.J.
Autelitano Alejandra	Laboral	S.T.J.
Frattini Juan Pablo	Laboral	S.T.J.
Lavedan Luis Enrique	Laboral	S.T.J.
Gejo Maria Marta	Laboral	S.T.J.
Noacco Jose Ignacio	Familia	S.T.J.
Pajaro Marcela	Familia - Civil y Comercial	S.T.J.
Tau Anzoategui Christian	Civil y Comercial -	S.T.J.
Sosa Lukman Roberto Iván	Administrativo	S.T.J.
Marinucci Mauro Alejandro	Civil y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Fernandez Maria Adela	Familia - Civil y Comercial - Administrativo	S.T.J.
Tormena Andrea	Familia - Civil - Comercial	S.T.J.
Vasvari Maria Fabiana	Familia	S.T.J.
Fredes Paula	Familia - Civil y Comercial -	S.T.J.
Zille Pablo	Familia - Civil y Comercial - MARC	S.T.J.
Fulvi Maria Angelica	Familia - Civil y Comercial - MARC	S.T.J.
Finkelstein María Eugenia	Familia - Civil y Comercial - MARC	S.T.J.
Feldman Luz María	Familia - Civil y Comercial - MARC	S.T.J.
Rodriguez Palmieri Maria Laura	Familia - Civil y Comercial - MARC	S.T.J.
Donato Maria Alicia	Familia	S.T.J.
Dumpe María Laura	Familia	S.T.J.
Scoccia Ana Carolina	Familia	S.T.J.
Rodriguez Gordillo Natalia	Familia	S.T.J.
Sosa Angela	Familia	S.T.J.
Bernardini Paola Mirna	Familia	S.T.J.
Vesprini Claudia Elizabeth	Familia	S.T.J.
Gonzales Andia Miguel	Familia	S.T.J.
Billinghurst Nidia	Familia	S.T.J.
Lapiente María Gabriela	Familia	S.T.J.
Clobaz Laura Mónica	Familia	S.T.J.
Gaete Carolina Beatriz	Familia	S.T.J.
Wiesztort Cecilia	Familia	S.T.J.
Trillina Marcela	Familia	S.T.J.
Benatti Jorge Alejandro	Familia	S.T.J.
Berenger Alejandra	Penal	S.T.J.
Muchnik Javier	Penal	S.T.J.
Pierroni Gastón	Penal	S.T.J.
Arroyo Juan Martin	Penal	S.T.J.
Laurence Juan Pablo	Penal	S.T.J.
Joos Gregor	Penal	S.T.J.

Camarda Maximiliano	Penal	S.T.J.
Garrido Luciano	Penal	S.T.J.
Quelin Gustavo	Penal	S.T.J.
Montenovo Martin	Penal	S.T.J.
Panizzi Alejandro Javier	Penal	S.T.J.
Barreiro Ricardo Guido	Penal	S.T.J.
Kessler Miguel	Penal	S.T.J.
Kollmann Gustavo	Penal	S.T.J.
Campana Bernardo	Penal	S.T.J.
Gangarossa Victor	Penal	S.T.J.
Merlo Guillermo	Penal	S.T.J.
Lucia Rita Angela	Penal	S.T.J.
Puntel Juan Pedro	Penal	S.T.J.
Custet Llambi Maria Rita	Penal	S.T.J.
Perez Laura	Penal	S.T.J.
Pellizzon Alejandro Ignacio	Penal	S.T.J.
Gonzalez Natalia	Penal	S.T.J.
Sanchez Freytes Fernando	Penal	S.T.J.
Rodriguez Veronica	Penal	S.T.J.
Martin Sandro Gastón	Penal	S.T.J.
Gatti Oscar Alberto	Penal	S.T.J.
Stadler Emilio	Penal	S.T.J.
Zimmermann Adrian	Penal	S.T.J.
Álvarez Marcelo Alberto	Penal	S.T.J.
Chironi Marcelo	Penal	S.T.J.
Alvarez Mellinger Marcelo	Penal	S.T.J.
Pique Maria Luisa	Penal	S.T.J.
Palacios Murphy Manuela	Penal	S.T.J.
Sarrabayrouse Eugenio	Penal	S.T.J.
Baez Julio César	Penal	S.T.J.
Losi Fabricio	Penal	S.T.J.
Gonzalez Ferrari Gustavo	Penal	S.T.J.
Dousdebes Diego	Penal	S.T.J.
Burgos Marcos	Penal	S.T.J.
Martini Romina	Penal	S.T.J.
Mussi Carlos Mohamed	Penal	S.T.J.
Cardella Miguel Angel	Penal	S.T.J.
Brussino Kain Juan Martín	Penal	S.T.J.
Gómez Marcelo	Penal	S.T.J.
Sueldo Julio	Penal	S.T.J.
Baquero Lazcano Guillermo	Penal	S.T.J.
Caruzo Maria Florencia	Penal	S.T.J.
Bustamante Guillermo	Penal	S.T.J.
Reussi Carlos	Penal	S.T.J.
Sagües María Sofía	Constitucional - Derechos Humanos	S.T.J.
Santiago Alfonso	Constitucional - Derechos Humanos	S.T.J.
Amaya Jorge Alejandro	Constitucional - Derechos Humanos - Administrativo	S.T.J.
Gozaini Osvaldo Alfredo	Constitucional - Derechos Humanos	S.T.J.
Lopez Alfonsin Marcelo	Constitucional - Derechos Humanos	S.T.J.
Loianno Adelina	Constitucional - Derechos Humanos	S.T.J.
Pizzolo Calogero	Constitucional - Derechos Humanos	S.T.J.

Recalde Cecilia	Constitucional - Derechos Humanos	S.T.J.
Crespo Maria Dolores	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Mutchinick Oscar	Mro. Pco. Defensa Penal	Proc. Gral.
Daroca Sebastián	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Benitez Maximiliano Francisco	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Millan Marcela	Mro. Pco. Defensa	Proc. Gral.
Donate Cecilia	Mro. Pco. Defensa - Menores e Incapaces	Proc. Gral.
Sánchez María Gabriela	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Vega Pedro Javier	Mro. Pco. Defensa - Penal	Proc. Gral.
Chirinos Juan Pablo	Mro. Pco. Defensa - Penal	Proc. Gral.
Nolivo Mario Sebastian	Mro. Pco. Defensa - Penal	Proc. Gral.
Peruzzi Irene	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Garcia Oviedo Paula Edith	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Krotter Laura Gimena	Mro. Pco. Defensa - Menores e Incapaces	Proc. Gral.
Bistolfi Cynthia Carla	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Curi Antún Camilo	Mro. Pco. Defensa - Penal	Proc. Gral.
Yaltone Gabriela Karim	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Streindenberger Ana María	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Quesada Elizabeth Gloria	Mro. Pco. Defensa - Menores e Incapaces	Proc. Gral.
Ciciarello Marcos Domingo	Mro. Pco. Defensa - Penal	Proc. Gral.
Barrio Martín Facundo Alejandro	Mro. Pco. Defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Mazzante Viviana Dolores	Mro. Pco. Defensa - Menores e Incapaces	Proc. Gral.
Caraballo Marcelo Lucas	Mro. Pco. Defensa - Penal	Proc. Gral.
Hernández Angela Debora Elizabeth	Mro. Pco. defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Suárez Diego Hernán	Mro. Pco. defensa - Pobres y Ausentes	Proc. Gral.
Ganuzza Ana Victoria	Mro. Pco. Defensa - Menores E Incapaces	Proc. Gral.
De Rosa Natalia	Mro. Pco. Defensa - Menores E Incapaces	Proc. Gral.
Rojas Flavia Lorena	Mro. Pco. Defensa - Penal	Proc. Gral.
Alvarez Costa Juan José	Mro. Pco. Defensa - Menores E Incapaces Penal	Proc. Gral.
Ospital Javier	Mro. Pco. Defensa - Menores E Incapaces Penal	Proc. Gral.
Rosende María Celina	Mro. Pco. Defensa - Menores E Incapaces	Proc. Gral.
Lozada Martín	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Echegaray Graciela	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Marquez Gauna Santiago	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Calarco María Belén	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Herrera Gustavo	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Giuffrida Teresa	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Peralta Juan Pedro	Mro. Pco. Fiscal	Proc. Gral.
Lasso Claudia		Proc. Gral.
Castro Ramon		Proc. Gral.
Jankovic Correa Slavko Lucas	Civil, Comercial, Laboral	C. Ab. Bariloche
Palavicino Ezequiel	Penal, Familia, Laboral	C. Ab. Bariloche
Menegozzi Ignacio Martín	Civil, Comercial, Inmobiliario, Daños y Perjuicios	C. Ab. Bariloche
Pereira Suarez Araceli Maria	Familia, Civil, Laboral	C. Ab. Bariloche
Moreda Nadina Mariel	Familia, Penal	C. Ab. Bariloche
Barroero Dario Martín	Civil, Comercial, Penal	C. Ab. Bariloche
Garnero Claudia Carina	Civil, Laboral, Familia	C. Ab. Bariloche
Garabito Mariela		C. Abog. G. Roca
Zinkgraf Ana Enugenia		C. Abog. G. Roca
Diorio Federico Marcelo		C. Abog. G. Roca
Joison Roberto Gustavo		C. Abog. G. Roca

Iribarren Pablo		C. Abog. G. Roca
Pineda Oscar		C. Abog. G. Roca
Rodriguez Carriquiriborde Adriana		C. Abog. G. Roca
Lardapide Andrea Verónica		C. Abog. G. Roca
Kamerbeek Tomas Antonio		C. Abog. G. Roca
Ambroggio Federico		C. Abog. G. Roca
San Vicente María Angélica		C. Abog. G. Roca
Gomez, Nicolás	Laboral	C. Abog. Viedma
Rodrigo María Lucrecia	Civil	C. Abog. Viedma
Montanari Ricardo Dario	Civil - Administrativo	C. Abog. Viedma
Maza Marcelo Manuel	Penal	C. Abog. Viedma
Huerga María Cristina	Familia	C. Abog. Viedma
Curzi Guerino Angel	Laboral - Civil	C. Abog. Viedma
Racca Ignacio Andrés	Civil - Administrativo	C. Abog. Viedma
Navarro Mónica Patricia	Laboral	C. Abog. Viedma
Avila Gustavo Gabriel	Civil	C. Abog. Viedma
Gertosio Edith Alejandra Marina	Familia	C. Abog. Viedma
Caldiero Sebastian		Legislatura R.N.
Falugi Natalia		Legislatura R.N.
Riccardi Martín Gabriel		Legislatura R.N.
Piccone Verónica		Legislatura R.N.
Land Hugo Nicolás		Legislatura R.N.
Eizaguirre Sandra		Legislatura R.N.
Boico Roberto José		Legislatura R.N.

Artículo 2.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO
Dirección de Inspección General de Personas Jurídicas
RESOL-2026-489-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 21 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.112-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil, Social y Deportiva Club Atlético Mutisias", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/13 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 14 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 15 Nomina de Asociados y a fojas 16 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Social y Deportiva Club Atlético Mutisias", con domicilio en Malvinas N° 2327 Muticias, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de Mayo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a trece (13) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Cinco (4.345).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-490-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 21 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 26.113-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil, Social y Deportiva Pilotos Bariloche", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/15 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 16 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 17 Nomina de Asociados y a fojas 18 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil, Social y Deportiva Pilotos Bariloche", con domicilio en Calle 9 (Ailla) N° 826, B° Casa de Piedra, de la Localidad de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 09 de Mayo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a quince (15) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscribase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Seis (4.346).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

RESOL-2026-503-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 22 de Junio de 2026

Visto: el expediente N° 25.952 - IG PJ - 2026, referente a la "Fundación Matria Cannabica", S/ Personería Jurídica, Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 193 a 218 del Código Civil y Comercial;

Que a tales efectos acompañan, Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan trienal y cálculos de Ingresos y Egresos (a fojas 03/10) y Estado Patrimonial (a fojas 12);

Que a foja 03 surge el domicilio de la sede social de la Fundación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme informe de la de Asesoría Legal de este Organismo, en el cual consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3.827 Artículo 9°, inciso A), 193 s.s y c.c. del Código Civil y Comercial y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Fundación denominada "Fundación Matria Cannabica", con domicilio en Calle Rembrandt N° 3370, de la Localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 20 de Enero de 2026, apruébese su Acta Constitutiva, Estatuto Social, Plan Trienal y Cálculos de Ingresos - Egreso, obrante de fojas tres (03) a diez (10) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscribase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Siete (4.347).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-533-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 2 de Julio de 2026

Visto: el expediente N° 26.056-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Amigos del Voley", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/12 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 13 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 14 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 15 Nomina de Asociados y a fojas 16 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 02 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar

todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Amigos del Voley", con domicilio en Dorrego N° 1318 B° Sto. Cabral, de la Localidad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 14 de Mayo del año 2.026, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a doce (12) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cuarenta y Ocho (4.348).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--O--

RESOL-2026-547-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 6 de Julio de 2026

Visto: el expediente N° 26.132-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Raíces del Mañana", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 01 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 02/18 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 19 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 20 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 21 Nomina de Asociados y a fojas 22 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11º y 13º;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "Asociación Civil Raíces del Mañana", con domicilio en Calle Vapor Columbus N° 627, de la Localidad de San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 28 de Julio del año 2.025, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas dos (02) a dieciocho (18) del expediente aludido.-

Artículo 2º.- Inscríbese, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cincuenta (4.350).-

Artículo 3º.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

RESOL-2026-554-E-GDERNE-DIGPJ#MG

Viedma, 7 de Julio de 2026

Visto: el expediente N° 26.083-IGPJ-2026, referente a "Asociación Civil Barrio Norte General Roca", Adjunta Documentación, y;

CONSIDERANDO:

Que a foja 02 obra nota suscrita por las autoridades de la entidad, a los efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Artículo 168 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que a fojas 03/11 obra Acta Constitutiva y Estatuto Social en instrumento privado, con firmas certificadas ante el Juzgado de Paz - conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.287 - en el que consta identificación de los constituyentes, nombre de la entidad, objeto, domicilio social, aceptación de cargos, plazo de duración, causas de disolución, contribuciones patrimoniales, régimen de representación y administración, cierre de ejercicio, categoría de asociados, régimen de ingresos, órganos de gobierno, procedimiento de liquidación y entidad beneficiaria;

Que a foja 12 obra Planillas de Aceptación de Cargos, a fojas 13 Nomina de la Comisión Directiva, a fojas 14 Nomina de Asociados y a fojas 15 Estado Patrimonial;

Que, asimismo, a foja 03 surge la sede social de la Asociación en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley N° 3.827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídica a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Artículo 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Artículos 11° y 13°;

Que la presente Resolución se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas por Ley K N° 3827 Artículo 9, inciso A) y el Artículo 168 s.s y c.c del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 5287;

Por ello:

La Inspectora General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la Asociación Civil denominada: "ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO NORTE GENERAL ROCA", con domicilio en Alfredo Palacios N°486, de la Localidad de General Roca, Departamento General Roca, de la Provincia de Río Negro, constituida el día 22 de Agosto del año 2.025, apruebesé su Acta Constitutiva y Estatuto Social obrantes a fojas tres (03) a once (11) del expediente aludido.-

Artículo 2°.- Inscríbase, la misma bajo el número: Cuatro Mil Trecientos Cincuenta y Uno (4.351).-

Artículo 3°.- Remítase las presentes actuaciones al Registro Público de Asociaciones Civiles y Fundaciones de la Provincia de Río Negro, a fin de que la proceda a la Inscripción de la Entidad.-

Artículo 4°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo, remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y archívese.-

Martina Lucía Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y PRODUCTIVO
Secretaría de Turismo

RESOL-2026-2-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 31 de Julio de 2026

Visto: el expte. EX-2026-00736227-GDERNE-ME#MTCD "Río Villegas S.A.U. s/ solicitud habilitación turística alojamientos Refugio La Mesada y Refugio Valle Norte en Bagnales Mountain Reserve - paraje Río Villegas", la Ley 5.660 y su Decreto reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/2005 de reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos y la Ley 2.938 de procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la modernización implementada en la administración pública rionegrina, las gestiones se realizan en exptes. electrónicos y en este, hemos incorporado escaneada la documentación necesaria, válida y vigente para habilitar de los exptes. físicos 2.836/2016 y 3.195/2022, más la digital que generamos y recibimos;

Que en esos exptes. físicos citados se han gestionado las habilitaciones por periodos de 3 años de Refugio La Mesada con dictado de actos administrativos Resolución 022/2017 tipo H* modalidad Hosteria - especialidad Actividades Deportivas, 5 unidades 21 plazas - Resolución 065/2021 (ratificada por Res.

451/2023) idénticos tipo, categoría, modalidad y especialización - 6 unidades 17 plazas – y Resolución 524/2024 iguales características que en 2021 (expte. 2.836/2016); de Refugio Valle Norte Resolución 072/2023 (ratificada por Res. 006/2024) Refugio Montaña categoría única, 1 unidad con 10 plazas (3.195/2022);

Que se considera adecuado y procedente unificar habilitación y determinar una única vigencia y fecha de vencimiento de la habilitación de los dos alojamientos que posee Baguales Mountain Reserve, y para ello es necesario derogar la habilitación de La Mesada;

Que la presentación del corriente año (orden 19-20) está conformada por formularios solicitud de HT de ambos alojamientos, DDJJ de unidades, de periodo de funcionamiento y tarifas (tarifa única declarada para La Mesada, el alojamiento en Valle Nuevo está incluido), actualización de documentación societaria, constancia de inscripción ARCA, DNI del apoderado - se agregó en orden 33 constancia de la ART (Agencia de Recaudación Tributaria);

Que consultada al respecto, por correo electrónico y en nota de elevación Río Villegas S.A.U. informa que Baguales Lodge -que tuvo habilitación hasta 2020- no será habilitado en 2026 (orden 18 y nota orden 20). Se trata del alojamiento con última habilitación dada por Resolución 018/2017 venc. 19/4/2020 en el Tipo 1 Hotel categ. 2 estrellas, modalidad Hostería, especialización Turismo Rural, 4 unidades 8 plazas;

Que fueron presentadas las pólizas de seguros con vigencia hasta el 26/12/2026 el de Responsabilidad Civil (que incluye cobertura por incendio) (orden 22) y hasta el 30/9/2026 el de accidentes personales (orden 21);

Que en orden 24 obran actas de inspección del 24 de junio e informe (orden 25) en los que consta que ambos alojamientos están en muy buenas condiciones para prestar servicio turístico;

Que con Resolución 91/2026 (orden 30) de habilitación de las actividades Snowcat Skiing y Esquí de Travesía prestadas por Río Villegas S.A.U. se acredita la especialización en Actividades Deportivas, con plan de contingencias / emergencias actualizado (orden 26/29). Allí se expone en detalle lo previsto para atención médica, y se agregó certificación de profesional de Seguridad e Higiene titulado "Informe técnico de seguridad" abarcativo de todas las prestaciones de Baguales Mountain Reserve – se da cumplimiento al art. 13° del Anexo VI Cap. II de la Resolución 228/2005;

Que en cuanto a la autorización ambiental consta el dictado de la RESOL-2022-435-E-GDERNESAYCC#SGG (orden 16) que tuvo vigencia de un año y luego el organismo competente certificó autorización por plazos de un año. Obra certificación NO-2026-00643231-GDERNE-SAYCC#SGG en fecha en fecha 2 de junio de 2026, también por el plazo de un año (en orden 20, contenida en "Presentación 2026");

Que constan en orden 31 y 32 el cumplimiento de requisitos administrativos, informe del contenido del expte. y su tramitación;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Artículo 12°, y Art 21° inc. 28, modificado por Ley N° 5.847, Art. 7°; Ley 5.771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2°; DECRE-2026-426-GDERNERNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Derogar la Resolución 524/2024 de habilitación turística de Refugio La Mesada.-

Artículo 2º.- Renovar la Habilitación Turística por el término de tres (3) años de los alojamientos denominados "Refugio La Mesada" y "Refugio Valle Norte" de Baguales Mountain Reserve, con domicilio parcelas DC 20-1-925.750 y 20-1-990.810, acceso por Km. 1.987 Ruta Nacional 40 (ex 258) del Paraje Río Villegas, titularidad de Río Villegas S.A.U. CUIT 30-71171179-8, La Mesada en el tipo 1 Hotel categoría una estrella (H*) modalidad Hostería - especialidad Actividades Deportivas con 6 unidades 17 plazas - y Valle Norte como Refugio Montaña categoría única, 1 unidad con 10 plazas.-

Artículo 3º.- Supeditar la vigencia de la presente a que se mantenga en vigor la certificación que emite anualmente la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático sobre la RESOL-2022-435-E-GDERNESAYCC#SGG; o a emisión de nueva autorización ambiental que la reemplace o complementa; ambas situaciones a acreditar por Río Villegas S.A.U. en debidos plazos y forma.-

Artículo 4º.- Extender los correspondientes Certificados de Habilitación Turística que deberán exhibirse permanentemente en cada unidad de alojamiento.-

Artículo 5º.- Notificar que conforme art. 8° de la Ley 5.660 y art. 21° de la Resolución 228/2005 la propietaria deberá citar en toda publicidad, promoción y comunicación que realice por cualquier medio los siguientes datos:

Refugio Valle Norte

Refugio Montaña categoría única 1 unidad con 10 plazas

Refugio La Mesada

Tipo 1 Hotel categoría una estrella (H*), modalidad Hostería Especialidad Actividades Deportivas 6 unidades con 17 plazas en total

EX-2026-00736227-GDERNE-ME#MTCD Secretaría de Turismo Prov. de Río Negro

Artículo 6°.- Archivar el expte 2.607/2013 de "Baguales Lodge" que no presta servicios de alojamiento turístico.-

Artículo 7°.- Notificar al interesado, comunicar a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Policía de Río Negro y Publicar.-

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo.-

--O--

RESOL-2026-5-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 12 de Agosto de 2026

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00948589-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Copos de Nieve", explotación del Señor Kovacs Gerardo Andrés, CUIT 20-14933184-1, con domicilio en Larrea N° 635 (D.C. 20-1-G-159-02) de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra certificado N° 061/23 SST, de fecha 22/05/2023, mediante el cual se otorgó la última certificación de habilitación turística, con vencimiento el día 22/05/2026;

Que, con fecha 04/08/2026, se caratuló el expte. bajo N° EX-2026-00948589-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de Habilitación turística con formato electrónico;

Que a orden 04, obra Resolución N° 227/2023 ST, de fecha 13/11/2023, que ratifica la Resolución 061/23 SST;

Que a orden 05, consta la recepción de documentación vía mail, de fecha 18/05/2026, siendo documentación: Matafuegos en vigencia con vencimiento 11/05/2027;

Que a orden 06, obra acta de inspección N° 260737, de fecha 24/07/2026, en la que consta el relevamiento del establecimiento, donde se verifica que las unidades no han sufrido cambios en relación a lo edilicio, ni a la carga y/o distribución de pasajeros. Se informa al titular la documentación que debe presentar para culminar su trámite: Habilitación comercial en vigencia, póliza de seguro, informe de gasista matriculado, formularios de declaración jurada;

De las constancias obrantes, se verifica que el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 8° inciso 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación turística como Tipo 5: CAT, Categoría: Única;

Que a orden 07, consta la recepción de documentación vía mail, de fecha 08/05/2026, bajo el N° de nota 045/2026, siendo documentación: Formularios de rehabilitación y declaraciones juradas, Habilidadación comercial en vigencia e informe de gasista matriculado;

Que a orden 8, obra informe de categorización, de fecha 24/07/2026, con un total de dos (2) unidades alojativas y diez (10) plazas. Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Artículo 12°, y Art 21° inc. 28, modificado por Ley N° 5.847, Art. 7°; Ley 5.771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2°; DECRE-2026-426- GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Copos de Nieve", explotación del Señor Kovacs Gerardo Andrés, CUIT 20-14933184-1, con domicilio en Larrea N° 635 (D.C. 20-1-G-159-02) de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: CAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades y Diez (10) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilidadación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3°.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.-

Artículo 4°.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21° de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Copos de Nieve"

EX-2026-00948589-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: CAT, Categoría: Única

Dos (2) Unidades y Diez (10) Plazas.-

Artículo 5°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar. -

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo. -

--O--

RESOL-2026-6-E-GDERNE-MTCD

San Carlos de Bariloche, 12 de Agosto de 2026

Visto: la Ley 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro y su Decreto Reglamentario 1.418/2023, la Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00948556-GDERNE-ME#MTCD, del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Tierra Verde", explotación del Señor Carro Guillermo Alfredo, CUIT 20-20996164-5, con domicilio en Callejon Hermosilla N° 1221 (D.C. 20-1-G-005-25A-UF01) de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra certificado N° 046/23 SST, de fecha 24/04/2023, mediante el cual se otorgó la última certificación de habilitación turística, con vencimiento el día 24/04/2026;

Que, con fecha 04/08/2026, se caratuló el expte. bajo N° EX-2026-00948556-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de Habilitación turística con formato electrónico;

Que a orden 04, obra Resolución N° 220/2023 ST, de fecha 13/11/2023, que ratifica la Resolución 046/23 SST;

Que a orden 05, obra acta de inspección N° 260723, de fecha 23/07/2026, en la que consta el relevamiento del establecimiento, donde se verifica que la unidad no ha sufrido cambios en relación a lo edilicio, ni a la carga y/o distribución de pasajeros. Se informa al titular la documentación que debe presentar para culminar su trámite: Habilitación comercial en vigencia, póliza de seguro, informe de gasista matriculado, formularios de declaración jurada;

Que a orden 06, consta la recepción de documentación vía mail, de fecha 31/07/2026, bajo el N° de nota 098/2026: Formulario de rehabilitación, declaraciones juradas, habilitación comercial en vigencia con disposición municipal, póliza de seguro vigente, informe de gasista matriculado;

De las constancias obrantes, se verifica que el interesado completa la documentación faltante, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Arts. 8° inciso 4) y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación turística como Tipo 5: CAT, Categoría: Única;

Que a orden 07, obra informe de categorización, de fecha 23/07/2026, con un total de tres (3) unidades alojativas y catorce (14) plazas. Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Artículo 12°, y Art 21° inc. 28, modificado por Ley N° 5.847, Art. 7°; Ley 5.771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2°; DECRE-2026-426- GDERNE-RNE;

Por ello:

La Secretaria de Turismo de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°. - Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Tierra Verde", explotación del Señor Carro Guillermo Alfredo, CUIT 20-20996164-5, con domicilio en Callejon Hermosilla N° 1221 (D.C. 20-1-G-005- 25A-UF01) de la localidad de El Bolsón, en el Tipo 5: CAT, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Tres (3) Unidades y Catorce (14) Plazas. -

Artículo 2°. - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660. -

Artículo 3°. - Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4°. - Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N°5.660 y el Art. 21° de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Tierra Verde"

EX-2026-00948556-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: CAT, Categoría: Única

Tres (3) Unidades y Catorce (14) Plazas. -

Artículo 5°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar. -

María Sol Canalda, Secretaria de Turismo. -

Provincia de Río Negro
CONTADURÍA GENERAL
RESOL-2026-65-E-GDERNE-CGP

Viedma, 13 de Agosto de 2026

Visto: el EX-2026-00965999-GDERNE-DR#CGP y La ley Nacional N° 26.427, la ley Provincial H N° 3.186, el Anexo I del Decreto H N° 1.737/98 y la Resolución CG N° 158/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 191° de la Constitución de la provincia dispone que corresponde a la Contaduría General el registro y control de la hacienda pública.

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley H N° 3186, uno de los objetivos de la ley es: "Desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público provincial, para el proceso de toma de decisiones de los responsables de las jurisdicciones y entidades, así como para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas y para dar transparencia y publicidad a los actos y resultados de la administración pública."

Que asimismo, la norma citada precedentemente, establece como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y mantenimiento de un sistema contable adecuado a las necesidades del registro e información de los actos con incidencia patrimonial, financiera o económica, acorde con la naturaleza jurídica y características operativas de cada uno de ellos.

Que el artículo 71° de la Ley H N° 3186, dispone que la Contaduría General será el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Provincial.

Que mediante el artículo 72° de la citada ley, se establece que la Contaduría General tiene competencia para dictar las normas de contabilidad gubernamental para la administración provincial, mediante las cuales prescribirá la metodología contable a aplicar, la periodicidad, la estructura y las características de los estados contables y financieros, entre otras.

Que en ese marco, la Ley H N° 3186 dispone en su artículo 83° inciso c), que la Contaduría General de la Provincia es responsable de vigilar el cumplimiento de las normas contables y de sus instrucciones.

Que el artículo 16° de la Ley Nacional N° 26.427 de creación del "Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional" prevé la presencia de gastos administrativos asociados a la implementación de las pasantías educativas los cuales no podrán exceder el CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo.

Que en este marco el artículo 1° de la Resolución CG N° 158/23 aprueba el instructivo V de registro en el SAFyC (Sistema de Administración Financiera y Control) relativo al régimen de pasantías educativas.

Que los gastos administrativos previstos en el artículo 16° de la Ley N° 26.427 constituyen una obligación accesoria derivada del convenio de pasantías educativas, cuya naturaleza no se corresponde con la asignación estímulo ni con las contribuciones obligatorias, resultando procedente establecer un tratamiento registral específico que permita su adecuada identificación presupuestaria y contable.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar el Instructivo V aprobado por la Resolución CG N° 158/2023, incorporando el procedimiento de registración presupuestaria y contable correspondiente a los gastos administrativos previstos en el artículo 16° de la Ley N° 26.427.

Que la incorporación de un procedimiento específico de registración permitirá uniformar los criterios aplicables por los distintos Servicios Administrativos, asegurando la correcta exposición presupuestaria y contable de los gastos administrativos derivados de las pasantías educativas, fortaleciendo la calidad de la información financiera producida por el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC).

Que se ha dado intervención la Asesoría Legal del organismo.

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas del Control de la Fiscalía de Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución N° 76/12 –modificada por la Resolución N° 119/13.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 72° de la ley H N° 3.186 corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello:

La Contadora General de la Provincia
RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Anexo V de la Resolución CG 158/23 que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y posteriormente archivar.-

Nancy Elizabeth Picó, Contadora General de la Provincia.-

Anexo V
Resolución N° 158/23
Régimen de Pasantías

Normativa: Ley H N° 3.186 y Ley N° 26.427.

Aclaraciones: Los artículos 12°, 14°, 15° y 16° de la Ley N° 26.427 determinan los conceptos que debe abonar el Estado (Nacional, Provincial o Municipal) cuando incorpora estudiantes para realizar una pasantía educativa, a saber:

- Asignación estímulo (suma no remunerativa)
- Cobertura de Obra Social
- Cobertura de ART (Riesgos del trabajo)
- Gastos administrativos

Registración en el SAFyC:

En la partida 181 "contratos especiales" se debe registrar presupuestariamente los gastos que demande el convenio denominado "acuerdo de pasantías", los que incluirá el importe de la asignación estímulo más las contribuciones patronales correspondientes (OS y ART).

El beneficiario del convenio/acuerdo es el pasante, consecuentemente es quien se debe indicar en el comprobante de gastos.

Las contribuciones que correspondan se indican en el campo "Deducciones y Retenciones".

Las contribuciones del empleador se registran como deducciones utilizando los siguientes códigos: Obra Social (código 501) y Seguro ART (código 503).

En la partida 349 "Otros no especificados precedentemente" se imputará el gasto administrativo establecido en el artículo 16° de la Ley N° 26.427. El beneficiario del mismo será la Entidad Educativa, la cual deberá emitir una factura mensual a nombre del organismo.

El importe del gasto administrativo se determinará aplicando el porcentaje determinado en el convenio celebrado con la entidad educativa sobre el valor mensual de la asignación estímulo, sin considerar los importes correspondientes a la cobertura de obra social y de riesgos del trabajo (ART) y se abonará mensual y concomitantemente con el plazo de vigencia de la pasantía.

Al momento de registrar el ordenado, en el campo Modalidad de Contratación, se deberá ingresar el código 49 "Gastos Administrativos Convenios de Pasantías".

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 346/2026

Viedma, 12 de Agosto de 2026. Visto: Los expedientes N° 324-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 10250-MSyJ-2024, N° 190062-MSYJ-2022 y N° 9783-MSYJ-2024 del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Seguridad y Justicia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2024 al 29/02/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 92/2025 y N° 179/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del Organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" de los Dictámenes DRyFC N° 92/2025 y N° 179/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante los Dictámenes DRyFC N° 92/2025 y N° 179/2025. Artículo 4º: Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente de muestra N° 009783-MSYJ-2024 caratulado "S/ Anticipo Fondos Reparación móviles policiales", conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DRyFC, N° 179/2025, "DGRFyJC" N° 14/2026 y del Informe Auditor "AG" N° 6/2026, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 5º: Remitir copia del presente Fallo y de los Dictámenes DRyFC N° 92/2025 y N° 179/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 6º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. - (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 348/2026

Viedma, 13 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 892-DRyFC-2024, N° 28-DRyFC-2025 y N° 38-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y los EX-2024-00904033- -GDERNE-ME#SGG, EX-2024-00903611- -GDERNE-ME#SGG, EX-2025-00005029- -GDERNE-ME#SGG, EX-2024-00678342- -GDERNE-ME#SGG, EX-2024-00549037- -GDERNE-ME#SGG, N° 208119-SM-2024, N° 208442-S-2024, EX-2024-00607030- -GDERNE-ME#SGG y N° 208612-SA-2024 del registro de la Secretaría General de la provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar las rendiciones de cuentas presentadas por la Secretaría General de Río Negro, correspondientes al período 01/10/2024 al 31/12/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC N° 145/2025 y N° 176/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" de los Dictámenes DRyFC N° 145/2025 y N° 176/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante los Dictámenes DRyFC N° 145/2025 y N° 176/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y de los Dictámenes DRyFC N° 145/2025 y N° 176/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 349/2026

Viedma, 13 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes N° 116-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, N° 070329-SEYS-2026 y N° 201361-SEYA-2025 del registro de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período del 01/01/2026 al 31/01/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 170/2026 sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 170/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 170/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 170/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" N° 350/2026

Viedma, 13 de Agosto del 2026. Visto: El Expediente N° 119-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes EX-2026-00222698-GDERNE-ME#SGG y EX-2025-01073945-GDERNE-ME#SGG del registro de la Secretaría General de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría General de Río Negro, correspondiente al período 01/12/2025 al 31/12/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 182/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 182/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 182/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 182/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" Nº 351/2026

Viedma, 13 de Agosto del 2026. Visto: El Expediente Nº 810-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes EX-2025-01213885- -GDERNE-SEPDS y EX-2025-01057791- -GDERNE-SA#SEPDS, del registro de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, correspondiente al período 01/10/2025 al 31/10/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 184/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 184/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 184/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 184/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 352/2026

Viedma, 13 de Agosto del 2026. Visto: Los Expedientes Nº 24-DRyFC-2025 del registro del Tribunal de Cuentas y Nº 214610-S-2025, Nº 221339-S-2025, Nº 184445-S-202, Nº 193293-S-2024, Nº 193532-S-2024 y Nº 35526-S-2026 del registro del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Salud Pública correspondiente al período 01/11/2024 al 30/11/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en los Dictámenes DRyFC Nº 217/2025 y Nº 166/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" de los Dictámenes DRyFC Nº 217/2025 y Nº 166/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante los Dictámenes DRyFC Nº 217/2025 y Nº 166/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y de los Dictámenes DRyFC Nº 217/2025 y Nº 166/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 353/2026

Viedma, 13 de Agosto del 2026. Visto: El Expediente Nº 118-DRyFC-2026 del registro del Tribunal de Cuentas; y los Expedientes EX-2026-00220923- -GDERNE-SA#ME, EX-2026-00145298-GDERNE-SA#ME y EX-2025-115187-GDERNE-SA#ME del registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro... El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1.º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/02/2026 al 28/02/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 171/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2.º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 171/2026. Artículo 3.º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 171/2026. Artículo 4.º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC Nº 171/2026 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5.º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" Nº 354/2026

Viedma, 13 de Agosto del 2026. Visto: El Expediente Nº 785-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente Nº 728946-T-2024 del registro de la Tesorería General...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Tesorería General de la Provincia, correspondiente al período 01/09/2024 al 30/09/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC Nº 181/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC Nº 181/2026. Artículo 3º.- Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC Nº 181/2026. Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector del Sistema de Control Interno y del Sistema de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente, archivar.- (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 355/2026

Viedma, 14 de Agosto de 2026. Visto los expedientes Nº 758-DEO-2025, Nº 817-DEO-2025 y Nº 840-DEO- 2025 del registro del Tribunal de Cuentas, Nº 370/IUPA/2025, Nº 371/IUPA/2025 y Nº 395/IUPA/2025 del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes. l Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, correspondiente al período 01/07/25 al 31/07/2025, 01/08/2025 al 31/08/2025 y 01/09/2025 al 30/09/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 135/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 135/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 135/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 135/2026 a la Con-taduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

--O--

Fallo "TCRN" Nº 356/2026

Viedma, 14 de Agosto de 2026. Visto los expedientes Nº 594-D.E.O.-2025 y Nº 595-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes Nº 2066-ECG-2025 y Nº 2067-ECG-2025 del registro del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo comprendido desde el 01/07/2025 a 31/07/2025 y 01/08/2025 a 31/08/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K Nº 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO Nº 147/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO Nº 147/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO Nº 147/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO Nº 147/2026 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

Fallo "TCRN" N° 357/2026

Viedma, 14 de Agosto de 2026. Visto el expediente N° 275-D.E.O.-2026, del registro del Tribunal de Cuentas, N° 054740-TG-2026 y N° 054741-TG-2026, de la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Lotería de Río Negro para Obras de Acción Social, correspondiente al período 01/03/2026 al 31/03/2026, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 141/2026, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 141/2026.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 141/2026.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 141/2026, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.- (Fdo. Digitalmente)- Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg, Secretario Auditor Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 20/2026 (Segundo Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Equipamiento Informático y Tecnológico con destino a la Secretaría de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ochenta y Nueve Millones Setecientos Dieciocho Mil Cuarenta y Tres con Treinta y Tres Centavos (\$ 89.718.043,33).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/09/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 70/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Productos Alimenticios Varios para Un Plazo Aproximado de Seis (06) Meses, con Opción a Prórroga, con destino a los Programas Preventivos Promocionales y Comunitarios, a cargo de la Dirección de Prevención Promocional y Comunitaria de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF - Valle Inferior, Valle Medio, Alto Valle y Zona Andina, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 74.406.344,82).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 01/09/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 71/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Insumos de Limpieza e Higiene Personal, con destino a Niños, Niñas y Adolescentes alojados en los Distintos Dispositivos y Dependencias de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia - SENAF - dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Setenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con Ochenta y Dos Centavos (\$ 74.406.344,82).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 01/09/2.026

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 72/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Alimentos Secos y Frescos destinados a Instituciones de Alto Valle Centro Dependiente de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Treinta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Ciento Tres con Treinta y Cinco Centavos (\$ \$36.967.103,35).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 02/09/2.026

Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES

Licitación Pública N° 03/2026

"Alimentos para el funcionamiento del Comedor Universitario del IUPA - 2° Cuatrimestre 2026"

Presupuesto Oficial: \$ 76.211.841,67 - Pesos Setenta y seis millones doscientos once mil ochocientos cuarenta y uno con 67/100 ctvos.

Valor del Pliego: Sin Costo.

Adquisición del Pliego: <https://iupa.edu.ar/sitio/compras/>

Consultas: compras@iupa.edu.ar

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 28/08/2026.

Apertura: 11:00 hs del día 28/08/2026.

Lugar: Rivadavia N° 2286 Oficina de Compras y Contrataciones, General Roca, Río Negro.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE SALUD
Departamento de Suministros

Licitación Pública N° 30/26

Objeto: La presente Licitación Pública tiene por objeto la provisión de: "Dos Arco en C" con destino a los Hospitales Área Programa de Río Colorado y Allen.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la provisión asciende a la suma de pesos: Cuatrocientos Quince Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinticinco (\$415.034.825,00).-

Lugar y Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 07 de Septiembre del 2026 a las 11:00 hs en el Departamento de Suministros -entre el 1º y 2º piso- Laprida N° 240 -Ministerio de Salud-Viedma-Río Negro.

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:50 hs del día de la apertura en el lugar de apertura.

--O--

Licitación Pública N° 33/26

Objeto: Adquisición de "Servicio de Operador Logístico de Insumos Sanitarios" dentro y fuera de la provincia con Destino al Ministerio de Salud por el termino de 12 (doce) meses.-

Apertura de las Propuestas: 09 de Septiembre de 2026, a las 11:00 hs. Departamento de Administración - Piso 1 - Laprida 240 - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Un Mil Ciento Setenta y Siete Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 36/100 (\$1.177.797.651,36).-

Adquisición de Pliegos y Consultas: Departamento de Administración - Piso 1 - Laprida 240 - Viedma - Río Negro e-mail: administracion.saludm@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 9 de Septiembre de 2026 a las 10:00 hs., Mesa de Entradas Ministerio de Salud - Laprida 240 - Viedma - Río Negro.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE TURISMO RÍO NEGRO
Concurso Público N° 02/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de una Agencia Creativa y de Marketing para la Agencia de Turismo de Río Negro, por un periodo de Dieciocho (18) meses, con opción de prórroga por un periodo igual o fracción menor.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ochocientos Veintiséis Millones Ciento Trece Mil con 06/100 (\$826.113.000,06).-

Garantía de Oferta: El tres % (3%) del monto total cotizado.

Apertura: 01/09/2026

Hora: 14:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En las dependencias de la Agencia de Turismo Río Negro. 20 de Febrero 526 de la ciudad de San Carlos de Bariloche - Río Negro.-

Mail: wacuna@turismo.rionegro.gov.ar, gwessek@turismo.rionegro.gov.ar

--oOo--

COLEGIO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Concurso de Oposición y Antecedentes

El Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, informa la readecuación del cronograma dispuesto para el XVII Concurso de Oposición y Antecedentes. En consecuencia, el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro llama a Concurso de Oposición y Antecedentes (art. 34 y conc. Ley G4193) para cubrir Registros Notariales en la Provincia de Río Negro, y para desempeñar la Adscripción Notarial, el día 27 de noviembre del corriente año. Las inscripciones se recibirán hasta el día 14 de octubre en el Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Bartolomé Mitre N° 810, Piso 1 Oficina 1, o en las Delegaciones de Viedma ubicada en Belgrano 166 y de San Carlos de Bariloche, con domicilio en Elflein 225. Se hace saber formalmente que todas las inscripciones que han sido presentadas por los aspirantes hasta la fecha mantienen su plena validez y vigencia para este nuevo cronograma. Se podrán consultar registros vacantes a concursar y demás información en la Sede y Delegaciones del Colegio Notarial de la Provincia de Río Negro.

Notario Maria Gabriela Benito, Presidente.

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resultados Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los siguientes cargos:

Defensor/a Adjunto/a Penal para la Defensoría Penal - Cipolletti (Res. Nro. 29/25-CM): APR-5631: 28,50; APR-3273: 25; APR-4128: 15,50; APR-6453: 10,75.

Defensor/a de Pobres y Ausentes de la IIIa. Circ. Judicial - San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 27/25-CM - 65/25-CM Y 67/25-CM): TYW-9082: 17; TYW-3895: 35,33; TYW-5136: 20; TYW-4571: 36,66; TYW-7423: 35; TYW-4691: 24,66; TYW-8957: 30,66.-

Firmado Digitalmente por Guillermina Nervi.-

EDICTOS LEY PIERRI

La autoridad de Aplicación del Régimen de Regulación Dominial Ley Nacional N° 24.374, Ley Nacional N° 26.493, Ley I N° 3396 de la Provincia de Río Negro y Decreto Reglamentario N° 1167/17, en el marco de las actuaciones administrativas iniciadas ante el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda de Río Negro (IPPV), cita y emplaza a Ríos Sanhueza Pedro Luis y a Barras Teresa Del Carmen y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto. 06, Circ. 1, Sec. C, Mza. 210, Parc. 07, Tomo 0, Folio 0, Finca 0, sito en calle Monseñor Borgatti N° 238, B° Don Bosco, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho y, en su caso, oponerse fundadamente en Expte. N° 1933-Barras Elba (ley Pierri) trámite ante la Delegación de Villa Regina.

Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle Yapeyu Sur N° 267 Villa Regina, o al email leypierri@ippv.gob.ar. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24374 ley Pierri, Ley Provincial N° 3396, el decreto Reglamentario N° 1167/17 y anexo II de la Resolución N° 1533/21. bajo apercibimiento de continuar las actuaciones.

Chirino Milagros, Referente Ley Pierri. -

--O--

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Plaza Sixto y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 1, Sec E, Manz 283, Parc 11, Subp 0, Tomo 263, Folio 34, Finca 71874, sito en Ramos Mejias 1160, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 04/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17. -

--O--

La Municipalidad de Cinco Saltos cita y emplaza a Deletroz Carlos Alberto y/o sus sucesores y/o terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble: Dpto 02, Circ 1, Sec E, Manz 283, Parc 12, Subp 0, Tomo 116, Folio 75, Finca 13851, sito en Ramos Mejias 1160, de la ciudad de Cinco Saltos, Río Negro, para que en el plazo de 30 días comparezcan a estar a derecho en el Expediente N° 04/25 en trámite ante la Municipalidad de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplirse en la calle Avda. Roca y 25 de mayo de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el Régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley provincial I N° 3396, El decreto Reglamentario N° 1167/17. -

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GUARDIA MITRE

En la Ciudad de Guardia Mitre, a los 03 días del mes de agosto de 2026, el Sr. Intendente de Guardia Mitre, Don Miguel Evans hace saber, en representación del Poder Ejecutivo Municipal, que a través de Expte N° 600/2026, se está tramitando la Adquisición por Comodato Gratuito, a la Familia Beloso, de la Casona familiar ubicada en calle Avenida Julián Murga N° 223, de este Pueblo para fines culturales, turísticos y sociales. Que es por ello que se invita y emplaza, por quince días hábiles; a herederos y vecinos a que tomen conocimiento de dicho acto, invitando a los primeros a la suscripción de dicho contrato, que en su parte pertinente dice, según texto que se transcribe a continuación: "... Contrato de Comodato de Inmueble ... Entre ... "Los Comodantes", quienes manifiestan actuar en su carácter de descendientes y herederos legítimos de quien fuera titular registral del inmueble, ... asumiendo la representación del grupo familiar y la responsabilidad por la gestión del bien, y; La Municipalidad de Guardia Mitre, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Miguel Evans en adelante denominada "La Comodataria"; se celebra el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Objeto Segunda: Destino El inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de un Museo Municipal, y toda actividad cultural afín. Queda prohibido darle un uso comercial o habitacional ajeno al fin propuesto. Tercera: Plazo El presente comodato tendrá un plazo de 99 años a contar desde la firma. El mismo será renovado de manera automática una vez vencido el plazo y verificado el cumplimiento del objeto del presente contrato, salvo acuerdo expreso de las partes. Cuarta: Entrega y Estado Quinta: Obligaciones del Comodatario ... Sexta: Inversiones y Mejoras Séptima: Plazos de Cumplimiento (Hitos) ... Octava: Control e Inspección Novena: Responsabilidad Décima: Rescisión Anticipada Décima Primera: Restitución Décima Segunda: Prohibición de Cambio de Destino Décima Tercera: Aceptación por Ordenanza: Que a todo

efecto las partes acuerdan darle tramite además, al presente contrato, a traves del Concejo Deliberante, para que a través de Ordenanza se acepte la donación del uso (comodato) bajo las condiciones del presente y la normativa vigente, dándole publicidad al presente. Décima Cuarta: Jurisdicción ... Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de Provincia de Río Negro..."; pudiendo así ejercerse todo acto de control que haga al vínculo jurídico que aquí se publicita, en resguardo del orden publico municipal. Sin mas firmado en idéntica fecha. -

Miguel A. Evans, Intendente Municipal. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 05/08/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Guaraní N° 877 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Salón de Usos Múltiples, a nombre del Sr. Hernández Piaggio Martín Ignacio, C.U.I.T. 20-39869986-7, con domicilio particular en calle Los Notros N° 239 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 350/2025, de fecha 23/06/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la Sra. González Ada Belén, C.U.I.T. 27-42402981-0, con domicilio particular en calle 8 Bis N° 854 del Balneario El Cóndor, para desarrollar la actividad de Almacén - Verdulería - Fiambrería - Venta de Artículos de Kiosco - Venta de Cigarrillos - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la Sra. González Ada Belén.

Viedma, 05 de agosto de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

--O--

SSEyH 06/08/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Pueblo Toba N° 1702 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Verdulería - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Aban Rodrigo Luve, CUIT 20-44041771-0, con domicilio particular en calle Pueblo Toba N° 1702 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 786/2025 de fecha 11/11/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Aban Flores Evaristo, CUIT 20-92899276-5, con domicilio particular en calle Pueblo Toba N° 1702 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Almacén - Verdulería - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Aban Flores Evaristo.

Viedma, 06 de agosto de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--O--

SSEyH 14/08/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Moreno N° 1526 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Elaboración de Milanesas, a nombre de la Sra. Werneke Mariana Fernanda, CUIT 27-29726160-1, con domicilio particular en calle Rivadavia N° 818 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 020/2026 de fecha 08/01/2026, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Lara Eduardo Enrique, CUIT 20-22525091-0, con domicilio particular en calle Reconquista N° 321 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Elaboración de Milanesas.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Lara Eduardo Enrique, 14 de agosto de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

SSEyH 14/08/2026 cambio de razón social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160º de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en Avenida Caseros N° 1358 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Artículos de Ferretería - Sanitarios, a nombre del Sr. Pavetto Guillermo Gerardo, CUIT 20-34221282-5, con domicilio particular en Avenida Caseros N° 1358 de ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 248/2019 de fecha 28/03/2019, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Sanigas S.A.S., CUIT 30-71741505-8, con domicilio fiscal en Avenida Caseros N° 1358 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad: Artículos de Ferretería - Sanitarios.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Sanigas S.A.S., 14 de agosto de 2026.

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Edicto Resolución "DVR" N° 595/2025

Viedma, 12 de Agosto de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 083632-I-2024 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 0000260 – Ticket N° 01-000751 perteneciente al Sr. Rocher, Agustín Emanuel y otro", notifica al Sr. Agustín Emanuel Rocher DNI N° 36.788.319 la Resolución del Presidente del organismo N° 595/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 03 de Septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...)- El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º: Condenar al Sr. Agustín Emanuel Rocher CUIL N° 20-36788319-8 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio GGX532 y también al titular de dominio del mismo la firma Transportes y Servicios Petrosol SRL CUIT N° 30-70989901-1, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 0000238, por un importe de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiseis (\$ 3.464.726,00).- Artículo 2º.- Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria.- Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese.- Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina. Viedma, 17 de Julio de 2026.-

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Petición de Mensura de Una (1) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Rolando I- A1" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 49.489-M-2024.- Viedma, Río Negro, 25 de Febrero de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 1 Superficie de cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 100 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3481946.00 X 5528110.00 Y 3482014.00 X 5528110.00 Y 3482014.00 X 5523735.00 Y 3478866.00 X 5523735.00 Y 3478866.00 X 5523922.50 Y 3481279.34 X 5523922.50 Y 3481279.34 X 5524110.00 Y 3481946.00 X 5524110.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3481983 X=5525285 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Rolando I- A1", Expte. N° 49.489-M-2024 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87 º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la

última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notifíquese.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Manifestación de Descubrimiento de Diatomita denominada "Delfina", presentada por Molienda Tandilia S.A., ubicada en el Departamento 25 de Mayo, Provincia de Río Negro. La Autoridad Minera hace saber que por Expediente N° 49222-M-2024 la Empresa Molienda Tandilia S.A., ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento de Mineral: Diatomita. Categoría: 2º Superficie: 6 Has Punto Descubrimiento: Y=2441708 X=5422155. Coordenadas Posgar Perimetrales: Área Y- X: Y=2441260.16 X=5422014.72; Y=2441302.98 X=5421972.34; Y=2441483.40 X=5422075.16; Y=2441443.69 X=5422114.47; Y=2441624.11 X=5422217.28; Y=2441711.20 X=5422131.08; Y=2441992.62 X=5422415.34; Y=2442030.50 X=5422377.83; Y=2442201.78 X=5422517.06; Y=2442201.78 X=5422517.06; Y=2442180.58 X=5422552.23; Y=2441258.58 X=5422017.45. Grilla: 4169 - III del Catastro Minero Distrito Minero: Jacobacci. Dpto. Político: 25 de Mayo. Localidad Próxima: Ing. Jacobacci. - Viedma, Río Negro. Jueves 30 de Julio de 2026.- Registrar en el Protocolo de Minas, publicar el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 85º Anexo I de la Ley Q 5702).- Notificar.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda (art 40 Anexo I de la Ley Q 5702). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66º Código de Minería).-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Petición de Mensura de 25 (Veinticinco) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier II-A" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 39.107-M-2014.- Viedma, Río Negro, 10 de agosto de 2026. Mineral: Carnotita Diseminado Categoría: 1º Número de Pertenencias: 25 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 2.500 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Y 3455000.00 X 5515423.00 Y 3463320.00 X 5515423.00 Y 3463320.00 X 5513423.00 Y 3463870.82 X 5513423.00 Y 3463870.82 X 5512420.00 Y 3455581.00 X 5512420.00 Y 3455311.00 X 5513113.00 Y 3455000.00 X 5514582.00. Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 1. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3455076 X=5515395 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier II-A", Expte. N° 39.107-M-2014 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo. Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería.-

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

--O--

La Petición de Mensura de 20 (Veinte) Pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Jose I-D" Nombre del Solicitante: Minera Cielo Azul S.A. Expte. 41.045-M-2016.- Viedma, Río Negro, 10 de agosto de 2026. Mineral: Carnotita Categoría: 1º Número de Pertenencias: 20 Superficie de Cada Pertenencia: 100 Has Superficie Total Mina: 1.915,97 Has Coordenadas del Perímetro Mina: Área 1: Y X = Y 3450250.93 X 5524213.37 Y 3451581.72 X 5524213.37 Y 3453546.40 X 5519071.50 Y 3450250.93 X 5519071.50 Área 2: Y X = Y 3451744.44 X 5524213.37 Y 3454139.83 X 5524213.37 Y 3454139.89 X 5519071.50 Y 3453709.12 X 5519071.50 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 6. Coordenadas Posgar Labor Legal: Y=3452636 X=5522646 Grilla: 4166 - I Dpto. Político: Valcheta. Perito Designado: Agrim. Fernando G. Gavilan. Publíquese la petición de pertenencias para la Manifestación de Descubrimiento denominada "Don José I-D", Expte. N° 41.045-M-2016 en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71º del Código de Minería y art. 87º del Anexo I de la Ley "Q" N° 5702.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73º del Código de Minería).- Notificar.- Fdo.

Joaquín Aberastain Oro. Secretario. Secretaría de Minería. Secretaría de Estado de Energía y Ambiente. Fdo.
Leandra Lacaze. Escribana de Minas. Depto. Escribanía de Minas. Secretaría de Minería. -
Andrea Belén Linares, Asesoría Legal. -

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Sr. Díaz, Francisco Juan (DNI 12.629.509) y a la Sra. Sepulveda Cifuentes, Silvia Hortensia (DNI 92.378.193), para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, Proceda a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación del Inmueble, identificado como Castello Nº 1415, DX 18, correspondiente al Plan 603/350 Viviendas, en la Localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional. -

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a los Señores Sack Alejandro Daniel y González Cinthia Hebe, para que en Un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días de Recepcionada la Presente, Proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que Motivó la Adjudicación, el Inmueble identificado como Calle 05 s/N correspondiente al Plan 773 / 150 Viviendas en la Localidad de S.C. de Bariloche.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta Dirimir la Situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

Téc. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional. -

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma al Señor Díaz, Francisco (DNI Nº 12.629.509) e Hijos, para que, atento al Fallecimiento de la Sra. Sepulveda Cifuentes Silvia Hortensia (DNI Nº 92.378.193) presenten la Documentación requerida a fin de dar Inicio al Trámite de Cambio de Titularidad respecto de la Vivienda Identificada como Castello 1415 DX18 - Perteneciente al Plan 350 Viviendas de la Localidad de Cipolletti.

A tales Efectos se establece Un Plazo Máximo de Diez (10) Días para la Presentación de Constancia de Apertura del Trámite de Sucesión correspondiente.

Presentar en este Organismo:

- Declaratoria de Herederos de la Sr. Sepulveda Cifuentes Silvia.
- Presentación de Herederos con DNI Original y Copia.
- Copia de Impuesto Municipal o Rentas.
- Acta de Tenencia Precario Acta de Adjudicación.

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

Tec. Martín Antenao Gast, a/c Dirección Control Habitacional. -

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cervantes

Plan: 20 Viviendas

Seguel, Adriana Elizabeth

(DNI Nº 31.023.685)

Se informa que la presente Publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares Públicos. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 100 Viviendas Provinciales

Cardenas, Adriana Mabel

(DNI N° 12.262.707)

Se informa que la presente Publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares Públicos. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 206 Viviendas Programa Federal Plurianual Reconvertido

Montiel Tolosa Nelson Jaime

(DNI N° 18.747.189)

Se informa que la presente Publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares Públicos. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre - Número de Documento y Domicilio.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

Edicto N° 22220

5-2026-001537

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodriguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Kurt ó Kurt Lanzer, LE 4249728, Paula Franek (indocumentada) y sus eventuales herederos, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-F-032-01 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 23/08/2018, en autos "Bronzatti, Gabriela Electra c/ Franek De Lanzer, Paula y Otro s/ Usucapion" - Expte. N°: BA-07928-C-0000, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Link de acceso a demanda y documental: https://drive.google.com/drive/folders/1XryNx9BrrH0M7oHdqZcPAJSXew5fY6wY?usp=drive_link. - Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 30 de julio de 2026. - Fdo.. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 22311

5-2026-001835

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial nro. 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), sito en calle San Luis 853 - 2do. Piso, de la ciudad de General Roca,

provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/04/2026, se decretó la quiebra de López, Omar Ariel, DNI 25.948.002, CUIT 20-25948002-8, en el proceso caratulados: RO-01746-C-2025 "Lopez Omar Ariel s/ Quiebra".

Síndico: Cr. Jorge Ricardo Benitez, quien constituye domicilio constituido en calle Pasaje Valle Azul N° 510, Barrio Quintu Panal, de la ciudad de General Roca, domicilio electrónico: benitez-jorge@hotmail.com

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 09 a 14 horas en el domicilio denunciado.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 11/09/2026 para que los acreedores presenten -ante el Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 27/10/2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 10/12/2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 07 de agosto de 2026.vf

Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 22372
5-2026-001856

La Dra. Laura Clobaz, a cargo de Unidad Procesal N° 10 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 10)" de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de Secretaría única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, Cita y Emplaza por el término de diez (10) días en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del CPCC al Sr. Alvarado Nicolas Isaias DNI 37.365.418 a estar a derecho y contestar la demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Torres, Gabriela Noemi c/ Alvarado, Nicolas Isaias s/ Divorcio" BA-02992-F-2025 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.

San Carlos de Bariloche, 12 de agosto de 2026.-

---●---

Edicto N° 22380
2-2026-000019

La Cámara Primera del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, Presidencia a cargo del Dr. Nelson Walter Peña, Unidad Procesal N° 1 a cargo de la Dra. Marcela B. López, y ante la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral -OTIL- a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez -Secretaria Coordinadora- en la que tramitan los autos caratulados: Domenella Horacio Jorge c/ Mendez Franco Damian s/ Consignacion (L) (Expediente N° RO-04471-L-0000), Cita a los Herederos del Sr. Domenella Horacio Jorge CUIL 23-13.079.784-9 a que comparezcan a estar a derecho en el término de Diez (10) Días hábiles mediante publicación de edictos por el plazo de 2 Días en el Boletín Oficial, plazo que comenzará a correr desde la última publicación, bajo apercibimiento de continuar el trámite mediante la designación de Defensor oficial.

Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial a los fines de la notificación. General Roca, 13 de agosto de 2026.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora de OTIL.

---●---

Edicto N° 22381
2-2026-000018

El Dr. Huenumilla Juan Ambrosio, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia y ante la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Laboral -OTIL- a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez -Secretaria Coordinadora-, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Torres, Rupertina Del Carmen c/ Prevencion Art S.A. s/ Ordinario - Reclamo Ley de Riesgo de Trabajo - Accidentes de Trabajo" (Expediente N° RO-00780-L-2021), Cita y Emplaza por el término de Diez (10) días a los herederos de la Sra. Rupertina Del Carmen Torres, DNI 18.675.678, a presentarse a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes, conforme art. 49, inc 5° del CPCyC. Publíquese por DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de agosto de 2026.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora de OTIL.-

Edicto N° 22382
5-2026-001803

El Dr. Mariano Castro Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, cita a herederos de Jose Enrique Delgado, y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-2-N-137-12 (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de veintitrés (23) días comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 10/04/2006, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC), en los autos caratulados Soto, Graciela Sofia c/ Delgado, Enrique Jose s/ Usucapion" Expte. N° BA-00344-C-0001. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 13 de agosto de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

link demanda: https://drive.google.com/file/d/1E7IOAIgpPwfXKG47GDHXMxvwXbMzh_N/view?usp=sharing

"El Tribunal de Trabajo N° 2 Secretaria Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a "María Del Carmen Sarubbi de Gaztelu" para que dentro del término de Once días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Pichiñan, Margarita Ester c/ Sarubbi de Gaztelu, María del Carmen y otro S/ Despido" Exptd.: 37.408, corriéndose traslado de la demanda de fecha 21/10/25, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento, para que la represente." - Fdo. Mauro Tettamanti, Secretario.-

"El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2, Francisco Marano hace saber a Quinteros, Pamela Soledad, que en los autos Saavedra Jorge Alfredo s/ Infracción Ley Nacional 14.346 De Protección Animal MPF-VI-00662-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2026.- Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Saavedra Jorge Alfredo s/ Infracción Ley Nacional 14.346 de Protección Animal- MPF-VI-00662-2026 [...] Resuelvo: I.- Disponer la Desestimación de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 1ro. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado"

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Guillermo Carlos Ortiz hace saber Lai, Silvina Andreapte Raúl, que en los autos "Fiscalía N° 4 c/NN s/ Robo en Grado de Tentativa", legajo N° MPF-VI-01642-2024 1RA CJ - Fiscalía N° 4, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Viedma, 26-05-2025 Autos y Vistos:... Considerando: " Ahora bien, habiendo analizado la información colectada y teniendo lo informado por el Cuerpo Judicial de Investigaciones el día 21-05-2025, no contando con elementos que permitan establecer las características del/ los presuntos autores y determinar su identidad (la testigo Roche no los vio, solo vio un bulto, por ende no se puede hacer el reconocimiento); y no contando con imágenes que visualicen al/los presuntos autores del hecho que se investiga (no hay cámaras de seguridad que los enfoquen en sus rostros y/o vestimentas) que permitan el cotejo con las imágenes correspondiente a la de los imputados del legajo 780-2024 (como para establecer si son los mismos), y no advirtiendo la posibilidad de recolectar nuevos elementos de información conducentes (al margen del tiempo transcurrido) entiendo oportuno proceder al archivo de las presentes actuaciones con la aclaración de que dicha medida es provisoria y modificable para el supuesto caso de que reaparezcan nuevos elementos que permitan su reapertura. Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- . Fdo. Guillermo C. Ortiz -fiscal-. Asimismo, se le hace saber que le asiste el derecho de solicitar dentro del tercer día de notificada, la revisión de dicha resolución por un Fiscal Superior en los términos del art. 129 del C.P.P.

Edicto N° 22393
5-2026-001886

Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 3 IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en Irigoyen N° 387 1er piso de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante Sra. Aira, Juana (DNI N° F1.551.368) para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Aira, Juana s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI- 01918-C-2026), con la documental que así lo acredite. Publíquense edictos por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 13 de Agosto de 2026.-

Edicto N° 22395
5-2026-001898

La Jueza Paola Santarelli de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Romina Paula Zilvestein, Oficina de Tramitación Integral Civil a cargo de Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria, sito en Av. General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina; cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Irma Ester Puñalef Puñalef, DNI 93.587.748, en autos caratulados: "Puñalef Puñalef, Irma Ester s/Sucesión Intestada" (VR-00384-C-2026). Publíquese Edictos por un día en el Boletín Oficial y Pagina Web del Poder Judicial de Río Negro. Villa Regina, 14 de Agosto de 2026.-

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria OTIC.-

Edicto N° 22396
5-2026-001916

Romina D. Merino, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los presuntos herederos de Hilda Mariano DNI 7.584.853 en su carácter de heredera del titular registral Francisco Mariano, y a Sandra Mabel Caramilla DNI 22.661.850 en su carácter de hija de Hilda Mariano, a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 15-1*540-390, por el término de Díez días a estar a derecho en el proceso RO-01761-C-2025 "Curiqueo Julio César y Mariano Norma Alicia c/ Mariano Francisco s/ Sucesión s/ Ordinario (Usucapión) ", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que la represente. Asimismo cítese. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de agosto de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22397
5-2026-001925

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 31 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación del Fuero Civil (OTIC), a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich, Coordinadora Transitoria, casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar, con asiento de sus funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, hace saber por el término de ley que en los autos caratulados "Fantini Irigoyen Juan Roque s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CH-00269-C-2026), se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Juan Roque Fantini Irigoyen, DNI N° 5.519.305, citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos. Publíquese por Un (1) día en el diario de publicaciones Oficiales y en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro. Choele Choel, Río Negro, 14 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22398
5-2025-001730

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de Vivier Romualda Dominga, DNI N° 9.951.700 para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Romualda Dominga Vivier s/ Sucesión" Expte. N° CH-58960-C-0000. Publíquese edictos por 1 día. - Choele Choel 14 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22401
5-2026-001904

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de

General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante del Sr. Agustín Liria (DNI 6.938.028) en el proceso RO-02309-C-2026 "Liria Agustín s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de agosto de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22402
5-2026-001907

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), Secretaría Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Virginia Romero, DNI 3265057, en el proceso RO-02129-C-2026 "Romero Virginia s/ Sucesión Ab Intestato". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 14 de agosto de 2026. Fdo. Valeria R. Maripil, Subcoordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22403
5-2026-001848

Mauro Marinucci, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9, Secretaría Única, sita en calle Hipólito Yrigoyen 387, de la Ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Matías Eloy Kristensen, DNI 34397443, en los autos caratulados "Kristensen, Matías Eloy s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-01989-C-2026. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 14 de agosto de 2026. Fdo. Mauro Marinucci. Juez.-

Edicto N° 22404
5-2026-001876

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, José Francisco Prada Suárez (DNI. 93.586.992), para que comparezcan en autos: "Prada Suárez, José Francisco s/Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-01997-C-2026. Publíquese por Un (1) día.

Cipolletti, a los 14 días del mes de agosto de 2026.-

Edicto N° 22399
5-2026-001923

El Dr. Luis Enrique Lavedán, Presidente a cargo de la Cámara de Trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 2do. Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, Unidad Procesal N° 2 a cargo de la Dra. Laura Pérez Peña, en autos "Galt Logística S.A. c/ Sucesores de Avila Walter Daniel s/ Consignación Judicial" (Expte. N° CI-00300-L-2026), cita y emplaza a presuntos herederos del Sr. Walter Daniel Avila, DNI N° 23.710.825, para que en el plazo de diez (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apercibimiento de tenerlos por no presentados.- (arts. 129 y 130 del C.P.C.C. y art. 28 de la Ley 5631).-

Publíquese por Dos días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro. Cipolletti, 14 de Agosto de 2026.-

Edicto N° 22405
5-2026-001889

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Ignacio Dei-Cas, DNI 29.402.873, para que comparezcan en los autos caratulados "Dei-Cas, Ignacio s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02013-C-2026) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 14 de agosto de 2026.-

Edicto N° 22406
5-2026-001911

El Dr. Mauro Alejandro Marinucci , Juez Subrogante a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Torriggiani Héctor Raúl (DNI N° 11.208.884), para que comparezcan en los autos caratulados "Héctor Raúl, Torriggiani s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-02021-C-2026 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 14 de Agosto de 2026.-

Edicto N° 22407
5-2026-001933

Dr. Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Daniela Alejandra Radonich (DNI 21384676) para que comparezcan en autos "Radonich, Daniela Alejandra s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-01998-C-2026), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un (1) día. Cipolletti, 14 de agosto de 2026.-

Edicto N° 21533
5-2026-000917

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante Maya, Domingo, DNI N° 10.759.532 para que comparezcan en autos "Maya Domingo s/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. PUMA CI-11996-C-0000) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese Por un (3) días. Cipolletti, 06 de mayo de 2026.

Edicto N° 22412
5-2026-001929

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo N° 15 secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita, llama y emplaza al Sr. Arturo Javier Guidi (DNI 29.530.664), para que en el término de Cinco días comparezca al proceso a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-01073-C-2024 "Río Negro Fiduciaria S A c/ De Simone Federico Javier y Guidi Arturo Javier s/Ejecutivo". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, General Roca, 18 de agosto de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.-

Edicto N° 22413
5-2026-001912

La Dra. Laura Clobaz, a cargo de la Unidad Procesal N° 10 de San Carlos de Bariloche (Juzgado De Familia N° 10), Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Maximiliano Chale, Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) a cargo del Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de cinco (5) días desde la última publicación del presente, en los términos de los arts. 129, 130, 131 y 315 del CPCC, al Sr. Rodríguez, Miguel Ángel - DNI 23.299.488 a estar a derecho y manifestarse en relación a la demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Molina Igor, Jeanette Andrea c/ Rodríguez, Miguel Ángel s/ Autorización Para Viajar" BA-01069-F-2026 bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. San Carlos de Bariloche, a los 18 de agosto del 2026. Fdo. Fernando de la Calzada. Secretario Coordinador OTIF.-

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Albano, Nieves Alejandra que en los presentes se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 20-05-2026. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 s/ Amenazas", N° MPF-VI-00250-2026, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando: ...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen".-

REMATES

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 10/09/2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días Lunes 7, Martes 8 y Miercoles 9 de Septiembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente del Inca 2450 Ezeiza Calle 15 Lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Virtual. Delgado, Paula Martina/ Dominio AA049BS / Chevrolet Sedan 4 Puertas Prisma 1.4 N LT / Año 2016 / Base \$ 16.950.472,04//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 Realizada por Medio de Tarjeta de Credito o Transferencia. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Mas Iva sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 14 de Agosto de 2026.-Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente.-

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA
Y ENTIDADES CIVILES****ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.****PATAGON ICE CLUB S.A.S.**

La Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Pasaje Juramento N° 163, PB "B", de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Patagon Ice Club Sociedad por Acciones Simplificada" o "Patagon Ice Club S.A.S.-

a) Socios: el Sr. Neil Edward Kraimer, estadounidense, nacido el 04 de septiembre del año 1976, titular del Documento Nacional de Identidad N° 95.804.382, CUIT 20-95804382-2, administrador de alquileres, casado, domiciliado en calle Villa Barcelo 275, de la ciudad de Banfield, Provincia de Buenos Aires.

b) Fecha del instrumento de constitución: 22 días del mes de julio de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: 24 de septiembre 46, S. C. de Bariloche, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

e) Plazo de duración (determinado): 99 años.-

f) Capital Social y aporte de socio. El Capital Social es de \$ 744.800,00 (pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos). El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Neil Edward Kraimer, suscribe la cantidad de setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (744.800) acciones ordinarias escriturales de Pesos Uno (\$1) de valor nominal cada una de ellas, es decir Pesos setecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos (\$744.800,00) y con derecho a un voto por acción.-

g) Administración, Fiscalización y Representación legal: Sr. Neil Edward Kraimer, administrador titular y la Sra. Josefa Beatriz Gauna, administradora suplente.-

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.-

San Carlos de Bariloche, 18 de agosto de 2026.-

Dra. Karen Beatriz Riquelme, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.

PATAGONIA WINE GROUP S.A.S.

La Dra. Maiten A. Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Avellaneda N° 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Patagonia Wine Group S.A.S.", Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), con arreglo a los siguientes datos:

Socios: Miguel Ángel Delgado, 70 años, viudo, argentino, jubilado, domiciliado en 25 de Mayo 450, Choele Choel, Río Negro, DNI 11.796.128, CUIT/CUIL 20-11796128-2, quien suscribe 100.000 acciones; Carlos Saúl Martínez, 40 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Pública 76 A N°2169, B° Policial, Gral. Roca, Río Negro, DNI 31.858.721, CUIT/CUIL 20-31858721-4, quien suscribe 100.000 acciones; Jeison Xavier Pinilla Fonseca, 43 años, divorciado, colombiano, médico, domiciliado en Alsina 1145, General Roca, Río Negro, DNI 94.510.651, CUIT/CUIL 20-94510651-5, quien suscribe 100.000 acciones; Alexander Algarín Marino, 44 años, soltero, colombiano, médico, domiciliado en Mitre 898 6°2, Centro, General Roca, Río Negro, DNI 94.291.600, CUIT/CUIL 20-94291600-1, quien suscribe 100.000 acciones; Carlos Pedro Zovich, 67 años, soltero, argentino, jubilado, domiciliado en Sección Chacras S/N 0, Pomona, Río Negro, DNI 12.362.085, CUIT/CUIL 20-12362085-3, quien suscribe 100.000 acciones; Martín Carlos Aguel, 56 años, casado, argentino, médico, domiciliado en Mendoza 1865, B° Las Viñas, General Roca, Río Negro, DNI 21.447.676, CUIT/CUIL 20-21447676-3, quien suscribe 100.000 acciones; Martín Gonzalo Winderholler, 48 años, casado, argentino, médico, domiciliado en Viterbori 2016 Lote 38, B° La Pedrera, General Roca, Río Negro, DNI 26.307.022, CUIT/CUIL 20-26307022-5, quien suscribe 100.000 acciones; Omar Antonio Alfonso, 43 años, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Dr. Luis Federico Leloir 25, 1°B, Neuquén, Provincia del Neuquén, DNI 29.808.620, CUIT/CUIL 20-29808620-5, quien suscribe 100.000 acciones; José Nicolás Rivas, 42 años, casado, argentino, empresario, domiciliado en Posadas 1561, General Roca, Río Negro, DNI 28.414.358, CUIT/CUIL 20-28414358-3, quien suscribe 100.000 acciones; Víctor Ariel Insfrán, 50 años, soltero, argentino, médico, domiciliado en Los Álamos 1301, B° Stefenelli, General Roca, Río Negro, DNI 24.604.511, CUIT/CUIL 23-24606511-9, quien suscribe 100.000 acciones.

Fecha del Instrumento Constitutivo: 03 de febrero de 2026.

Domicilio Social y Sede: calle 25 de Mayo 450, Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Objeto Social: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; a) Agropecuaria: mediante la explotación de fundo rural para agricultura, forestación, ganadería o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en campos propios o ajenos. b) Inmobiliaria: mediante la compra-venta, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipotecas, arrendamientos, usufructos, administración y, en general, operaciones sobre inmuebles rurales o urbanos, por cualquier régimen, incluso por las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. c) Vitivinícola: explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa

de vinos a granel, vinos comunes, finos, premium y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, así como la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial. d) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él, relacionados con las industrias frutícola, vitivinícola, forestal y agropecuaria. e) Turismo y Hotelería: explotación de viñedos y bodegas, así como de todas las instalaciones actuales y futuras de la sociedad, mediante la realización de actividades de índole turística, gastronómica y/o recreativa incluyendo, asimismo, la posibilidad de realizar visitas y/o tours guiados, y eventualmente construir instalaciones hoteleras y/o de recreación para el hospedaje o estadía de los turistas y/o visitantes a los predios de la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de Duración: 99 años desde la fecha de constitución.

Capital Social: \$ 1.000.000 (Pesos Un Millón), representado por 1.000.000 acciones ordinarias escriturales de \$ 1 valor nominal, 1 voto por acción. El capital se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo al momento de la constitución, debiendo integrarse el saldo dentro de los dos (2) años contados desde la fecha de constitución.

Administración y Fiscalización: Administrador Titular: Miguel Ángel Delgado, DNI N° 11.796.128, CUIT: 20-11796128-2, domiciliado en calle 25 de Mayo 450, Choele Choel, Provincia de Río Negro, cargo por plazo indeterminado. Administrador Suplente: Carlos Pedro Zovich, DNI N° 12.362.085, CUIT: 20-12362085-3, domiciliado en Sección Chacras S/N 0, Pomona, Provincia de Río Negro, cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de sindicatura. Las notificaciones a la sociedad serán válidas en el domicilio fijado en la sede social: calle 25 de Mayo 450, Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Representación Legal: Ejercida por el Administrador Titular en forma individual; en caso de administración plural, en forma indistinta.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Choele Choel, 18 de agosto de 2026

Dra. Maiten A. Perfumo, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, Choele Choel.-

SEGUIPAT S.A.S.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Segurpat S.A.S."

a) Socios: Gonzalo Enrique García, 34 años, casado en primeras nupcias con Pamela Leliana Serra Keberlein DNI 35591647, argentino, empresario, calle los pinos 1611 de Viedma, D.N.I 35591848., CUIT 20-35591848-4 y Nehuen Aluhe Paileman, 32 años, soltero, Argentino, empresario, calle del chañar 1572 de Viedma, DNI 37662951, CUIL 20-37662951-2.

b) Fecha del instrumento de constitución: 27/07/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Irigoyen 279 Viedma, provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros o mediante cualquier modalidad contractual permitida por la legislación vigente, en el país o en el extranjero, a la prestación de servicios, ejecución de obras, producción, fabricación, industrialización, comercialización, representación, distribución, consignación, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, reparación, instalación, desarrollo, administración y explotación de bienes y servicios relacionados con las siguientes actividades: a) Seguridad, Higiene y Gestión Integral de Riesgos: Prestación de servicios de seguridad patrimonial e industrial, higiene y seguridad en el trabajo, salud ocupacional,

protección ambiental, gestión integral de riesgos, prevención de pérdidas, auditorías, inspecciones, consultoría, asesoramiento técnico, supervisión de obras, elaboración e implementación de programas de seguridad, protocolos operativos, análisis de riesgos, planes de contingencia, continuidad operativa y gestión de emergencias. b) Emergencias, Incendios y Rescate: Prestación de servicios de prevención, control y combate de incendios, brigadas industriales, rescate industrial, urbano y rural, rescate vehicular, rescate en altura, rescate en espacios confinados, rescate acuático, atención prehospitalaria, primeros auxilios, RCP, DEA, medicina de emergencias, evacuaciones, simulacros, monitoreo de emergencias, coordinación operativa y asistencia técnica para organismos públicos y privados. c) Capacitación y Consultoría: Organización, desarrollo y dictado de cursos, entrenamientos, seminarios, certificaciones, auditorías, inspecciones, consultorías y asesoramiento técnico en seguridad, higiene, emergencias, rescate, medio ambiente, conducción defensiva, operación de equipos, gestión empresarial, liderazgo, logística, tecnología y cualquier otra actividad relacionada con el objeto social. d) Comercialización de Equipos: Compra, venta, fabricación, representación, distribución, consignación, importación, exportación, alquiler, mantenimiento, instalación y reparación de equipos contra incendios, sistemas de detección y alarma, elementos de protección personal (EPP), equipos de rescate, comunicaciones, videovigilancia, monitoreo, instrumental industrial, herramientas, maquinaria, vehículos especiales, insumos industriales y todo otro bien relacionado con la seguridad, la industria y las emergencias. e) Servicios Industriales: Prestación de servicios industriales en general, mantenimiento preventivo y correctivo, montajes industriales, limpieza técnica e industrial, limpieza de plantas, tanques e instalaciones, lavado integral de flotas livianas y pesadas, maquinaria vial, agrícola, minera e industrial, equipos petroleros, instalaciones fabriles, mantenimiento edilicio, electromecánico, eléctrico y toda otra actividad vinculada con procesos industriales. f) Petróleo, Gas, Minería y Energía: Prestación de servicios integrales para las industrias del petróleo, gas, minería, energía, petroquímica, puertos, logística, construcción e industrias afines, incluyendo asistencia operativa, inspecciones, supervisión, mantenimiento, logística, gestión documental, provisión de personal especializado, operación de bases, apoyo técnico, consultoría, seguridad industrial y cualquier otra actividad relacionada. g) Transporte, Logística y Movilidad Ejecutiva: Prestación de servicios de transporte terrestre de personas y cargas conforme la normativa vigente, logística integral, administración de flotas, alquiler de vehículos con o sin conductor, traslados ejecutivos, corporativos, empresariales, turísticos, aeroportuarios, transporte de personal para yacimientos, industrias y obras, coordinación logística y toda otra actividad vinculada. h) Actividades Agropecuarias: Explotación agrícola, ganadera, forestal, avícola, porcina, ovina, caprina, tambera y agroindustrial; producción, siembra, cosecha, cría, engorde, reproducción, comercialización, industrialización, acopio, almacenamiento, importación y exportación de productos agropecuarios; prestación de servicios rurales, alquiler y operación de maquinaria agrícola, administración de establecimientos rurales y toda actividad relacionada con el sector agropecuario. i) Construcción y Obras: Ejecución, dirección, administración, remodelación, ampliación, mantenimiento y reparación de obras civiles, industriales, comerciales, petroleras, gasíferas, mineras, eléctricas, electromecánicas, sanitarias, hidráulicas, viales y de infraestructura; movimientos de suelo, montajes industriales, alquiler de maquinaria y equipos, provisión de materiales, inspección, supervisión y gerenciamiento de obras públicas y privadas. j) Actividad Automotor: Compra, venta, consignación, alquiler, representación, importación, exportación y comercialización de automóviles, camionetas, camiones, utilitarios, motocicletas, maquinaria vial, agrícola e industrial, embarcaciones, repuestos, accesorios, neumáticos, lubricantes y demás bienes relacionados con la actividad automotor; prestación de servicios de mantenimiento, reparación, acondicionamiento, administración y gestión de flotas. k) Tecnología y Sistemas: Desarrollo, implementación, comercialización y mantenimiento de software, aplicaciones, plataformas digitales, sistemas de monitoreo, videovigilancia, telecomunicaciones, automatización, inteligencia artificial, Internet de las Cosas (IoT), telemetría, domótica, soluciones informáticas y tecnológicas aplicadas a la seguridad, la industria, la logística y la gestión empresarial. l) Actividades Comerciales y de Servicios: Compra, venta, representación, distribución, importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes muebles, insumos, herramientas, materiales, equipos, productos industriales y comerciales; prestación de servicios de administración, gerenciamiento, representación comercial, intermediación, organización de eventos, asesoramiento técnico y empresarial, gestión de proyectos y cualquier otra actividad lícita relacionada con el objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá adquirir, vender, permutar, importar, exportar, fabricar, construir, arrendar, dar y tomar en leasing bienes muebles e inmuebles; constituir, adquirir o participar en otras sociedades, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, consorcios y fideicomisos; celebrar contratos de cualquier naturaleza; otorgar y recibir mandatos, representaciones, franquicias, licencias, concesiones y garantías; solicitar créditos y financiamiento; realizar inversiones y operaciones financieras vinculadas con su objeto social, excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y aquellas reservadas por la legislación vigente a sujetos especialmente autorizados. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos civiles, comerciales, administrativos y de cualquier otra naturaleza que sean necesarios, convenientes o complementarios para el cumplimiento de su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes vigentes. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas,

actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años desde la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), representado por 1.000.000 (un millón) de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (un peso) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción. El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: Gonzalo Enrique García, socio titular y representante legal, suscribe e integra 500.000 (quinientas mil) acciones, por un valor total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000), mediante depósito bancario. Aluhe Nehuen Pailleman, socio suplente, suscribe e integra 500.000 (quinientas mil) acciones, por un valor total de Pesos Quinientos Mil (\$500.000). El capital social se integra en un 25% en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital dentro del plazo máximo de 2 años, contados desde la fecha de constitución de la Sociedad.

g) Administración y Fiscalización: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de Gonzalo Enrique García, DNI N° 35.591.848, quien fue designado Administrador Titular y designa como Administrador Suplente a Nehuen Aluhe Pailleman, DNI N° 37.662.951, ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la sede social.

h) Representación legal: Administrador Titular designado.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

j) Sindicatura: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de Viedma, 11 de agosto del 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

LA NEVADA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en Mitre 480 de la Ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 37 de la ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "LA NEVADA Sociedad por Acciones Simplificadas" o S.A.S.

Socio María Fernanda Ares, DNI n° 29.212.525, CUIT n° 27-29212525-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el día 09 de febrero 1982, de estado civil soltera, de profesión comerciante domiciliado realmente en calle Mendoza 1451 de la ciudad de General Roca (RN).

Fecha del Instrumento de Constitución: 21 de Julio de 2026.

Sede Social: Establecer la sede social en la calle Mendoza 1451 de la ciudad de General Roca (RN). La sociedad tiene Objeto Principal dedicándose por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera de nuestro país a realizar en forma directa o indirecta a la:- a) Elaboración y comercialización: La elaboración, producción, industrialización, fraccionamiento, envasado, distribución, representación, importación, exportación, compra, venta y comercialización, al por mayor y al por menor, de pastas frescas, pastas secas, pastas rellenas, masas, tapas para empanadas y tartas, salsas, aderezos, productos congelados y toda clase de productos alimenticios derivados de las pastas. b) Productos panificados: La elaboración, industrialización, fraccionamiento, distribución, compra, venta y comercialización, al por mayor y al por menor, de pan, facturas, bollería, masas, prepizzas, pizzas, productos de panadería, confitería, pastelería, repostería, galletitas, bizcochos, productos de copetín y todo tipo de productos panificados y sus derivados. c) Comercialización de alimentos: La compra, venta, distribución, consignación, representación y comercialización de productos alimenticios, bebidas con y sin alcohol (sujeto a las habilitaciones correspondientes), delicatessen, fiambres, quesos, conservas, productos congelados, insumos gastronómicos y demás mercaderías complementarias o afines al objeto principal. d) Explotación comercial: La explotación de fábricas, plantas elaboradoras, locales comerciales, panaderías, fábricas de pastas, autoservicios, supermercados, despensas, franquicias, depósitos y centros de distribución destinados al desarrollo de las actividades comprendidas en el presente objeto. e) Servicios complementarios: La prestación de servicios de catering, elaboración de comidas preparadas, delivery, venta por plataformas digitales, comercio electrónico, logística, transporte y distribución de los productos elaborados o comercializados por la sociedad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para la realización de cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar y vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

El plazo de duración: Noventa y Nueve (99) años.

Capital Social: es de \$ 1.000.000,00 (Pesos Un Millón) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de \$ 1.000,00 (Pesos Un Mil), valor nominal cada una y con derecho a voto por acción. La socia suscribe el 100 % del capital social: María Fernanda Ares, DNI 29.212.525, CUIT 27-29212525-4, suscribe la cantidad de 1.000 acciones ordinarias escriturales de un valor nominal de \$ 1.000 cada una con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25 % (veinticinco por ciento) mediante deposito en la cuenta de IGPD, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos de constitución de la sociedad debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro de plazo máximo de Un año, contados a partir de la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: Designar como administradora titular a: María Fernanda Ares, DNI 29.212.525, CUIT 27-29212525-4, Administrador Suplente a: Nahuel Cacopardo, DNI 28.414.272, CUIT 20-28414272-2. Que ambos aceptan el cargo que les ha sido conferido, constituyendo domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo la forma de declaración jurada que no son personas expuestas políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la unidad de información financiera.

Fecha de Cierre de ejercicio: 01 de Diciembre.

Ciudad de General Roca, 20 de Julio de 2026.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Juridicas, General Roca.

MAGOMAN S.A.S.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "MAGOMAN Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Gonzalo Sebastián Mallemaci, DNI N° 33.530.668, CUIT N° 20-33530668-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12/06/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Mitre N° 65, de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 03/06/2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede Mozoategui N° 390, de la Ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Comerciales especialmente productos provenientes de la industria textil y del calzado, representaciones, importación y exportación, comisiones y consignaciones en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A todo efecto, se contratará al personal habilitado necesario para aquellas actividades que así lo requieran conforme a las disposiciones legales vigentes.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social: El Capital Social es de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gonzalo Sebastián Mallemaci, suscribe la cantidad de 800.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) y el saldo pendiente del capital social por la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00) deberá integrarse dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración: Administrador titular Gonzalo Sebastián Mallemaci, DNI N° 33.530.668, CUIT N° 20-33530668-7 Administrador suplente: Cesar Fabiano Mallemaci, DNI N° 16.995.642, CUIT N° 20-16995642-2. Todos constituyen domicilio especial en la sede social y aceptan el cargo por plazo indeterminado.

h) Representación legal: Gonzalo Sebastián Mallemaci, DNI N° 33.530.668.

i) Fecha de cierre de ejercicio social. 31 de Diciembre de cada año.

j) Fiscalización: La Sociedad prescinde de sindicatura.

Viedma, 18 de agosto de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma. -

PASCOLO S.A.S.

Subsanación

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la subsanación de la Sociedad denominada "Aiassa Luis Eduardo y Calleri Lisandro Antonio Ley 19.550 Capítulo I Sección IV", que adopta el tipo de Sociedad por Acciones Simplificada, bajo la denominación "Pascolo S.A.S."

a) Socios: señor Aiassa Luis Eduardo, DNI N° 21.385.630, CUIT 20-21385630-9, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de octubre de 1970, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Balcarce N° 577, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; la señora Aiassa Martina, DNI N° 43.081.090, CUIT 27-43081090-7, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de noviembre de 2000, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Alberti N° 497, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro; y el señor Aiassa Felipe, DNI N° 44.940.633, CUIT 20-44940633-9, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de julio de 2003, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Alberti N° 497, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha de instrumento de subsanación: 18 de diciembre del año 2025.

c) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución.

d) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Balcarce N° 577, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

e) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos; (g) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (h) Salud, y (i) Transporte.

f) Capital Social: \$ 1.000.000,00 (pesos un millón, con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (a) Aiassa Luis Eduardo, suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (b) Aiassa Martina, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; (c) Aiassa Felipe, suscribe la cantidad de 250.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) Administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administrador titular a Aiassa Luis Eduardo, DNI N° 21.385.630, y como Administrador suplente a Aiassa Martina, DNI N° 43.081.090.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

ACTAS

GIROTTI Y SCHECK S.R.L.

*Modificación de Estatuto Social en sus Art. 1, 3 y 5,
Cesión de Cuotas. Renuncia y Designación Gerente*

La Dra. Martina Morana Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación de Estatuto y Capital Social, realizada por Acta de fecha 07/07/2026 de la Sociedad denominada "Girotti y Scheck S.R.L." y contrato de cesión de cuotas sociales. -

Por la citada acta se resolvió: a) reformar el estatuto en los artículos tercero, quinto y uno, aprobados por unanimidad, los mismos serían *"Artículo Tercero: El capital social es de pesos noventa mil (\$90.000), dividido en ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos quinientos (\$500,00) valor nominal cada una y de un voto por cuota. La suscripción del capital social se realiza de acuerdo al siguiente detalle: German Scheck, es titular de 120 cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500) valor nominal cada una; Lucía Scheck es titular de 30 cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500) valor nominal cada una, y Paula Scheck es titular de 30 cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500) valor nominal cada una. El capital social se encuentra totalmente integrado"*, el artículo *"Artículo Quinto: Administración y Representación. La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de 1 (uno) o más gerentes, socios o no, en forma indistinta, por el tiempo que dure la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del Art. 160 LGS. Se podrán designar suplentes en casos de vacancia. Se designa como gerente al Sr. Germán Scheck. Podrá realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Deberá dar cumplimiento a la constitución de una garantía, a favor de la sociedad en resguardo y responsabilidad de su gestión, de acuerdo con las modalidades, montos y plazos establecidos por el Art. 157 LGS y Res. 1010/19 IGPJ (RN), o sus modificatorias y por último el "Artículo Primero: La sociedad se denomina Scheck Hnos SRL y tiene su domicilio social en San Martín 403, San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro".-*

La cesión de cuotas sociales fue realizada por escritura N° 117, pasada al folio 152 del protocolo auxiliar del registro 113 de Viedma, escribana Patricia Beatriz Chicco, con fecha 22/07/2026. Adalberto Girotti, cedió 90 cuotas a Germán Scheck, por el precio de \$100.000.-

La renuncia como gerente fue realizada por Adalberto Oscar Girotti, DNI 11.502.042, se removió por fallecimiento a Scheck Paula y se designó como gerente a Germán Scheck, Documento Nacional de Identidad 29.510.224.-

El cambio de denominación es de Girotti y Scheck S.R.L. a Scheck Hnos S.R.L..

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

Viedma, 12 de agosto de 2026.-

Dra. Martina, Morana Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Yrigoyen N°717, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, ordena Publicar en el Boletín Oficial y Diario por Un (1) día, del Expte. Nro 3517 mediante el cual tramita la Inscripción de matriculación Martillero y Corredor Público del Sr. Taiano, Julián Franco DNI N° 43.922.532

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto.-

Dr. Frosini Federico, Inspector Regional de Personas Jurídicas, de la ciudad de Cipolletti.-

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Titular del Registro Publico sito en Calle Mitre 480 de la ciudad de General Roca, ordena la Publicación en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro por un (1) día que Bossero Bernardo Daniel DNI 29.905.191, tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Publico, fijando domicilio legal en calle Tucumán N° 405 3 piso dpto 3 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez (10) días a contar de la publicación del edicto

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca 05 de junio de 2026.-
Publíquese edicto.-

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL DEPORTIVA Y CULTURAL
EL VIENTO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de término

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Deportiva y Cultural El Viento, de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término) que se realizará el

día 18 de Septiembre de 2026, a las 20:00 hs, en la sede social de la institución sita en Calle Jorge Newbery N° 1885 de la ciudad Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Razones de la Convocatoria Fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2025.
- 4) Actualización de la cuota societaria.

Rafael Enrique Carrera, Presidente.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
IGLESIA MINISTERIO DE RECONCILIACIÓN
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Iglesia Ministerio de Reconciliación de acuerdo a disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Miércoles 16 de Septiembre de 2026, a las 15:00 hs, en la sede social de la institución sita en Calle Homero Manzi N°1466, Cipolletti, Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración del Estado de Recursos y Gastos y Memoria del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2026.
- 3) Actualización de la cuota societaria.

Elbio Elias Sepúlveda, Presidente A.C. Iglesia Ministerio de Reconciliación

---●---

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA
ARQUITECTURA E INGENIERÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Consejo Profesional de Ingenieros y Técnicos de la Arquitectura e Ingeniería de la provincia de Río Negro –Ley 3198 T.O., de conformidad al artículo 39 y concordantes del estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Septiembre de 2026 a las 14 horas en la Delegación de General Roca sita en calle Roca N°1277, Piso 2 Of.202, la localidad de General Roca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Lectura del Acta de Asamblea General Ordinaria del 26 de Septiembre del 2025.
- 3.- Ratificación de los nuevos valores de matrículas, de tasas de visado y Honorarios
- 4.-Aprobación de Memoria y Balance General del 2025/2026, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario e Informe del Revisor de Cuentas. -
- 5.-Proclamación de Autoridades.

Ing. Civil Darío S. García, Matr A-3581-1 Presidente - Ing. Elec Electrónico Roberto Fieg, Matr. A-1081-2 Secretario.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ARGENTINO DE FREESKI
Asamblea General Ordinaria
Fuera de término

Llamase a los Señores Asociados de la Asociación Civil Club Argentino de Freeski a la Asamblea General Ordinaria – Fuera de término - a celebrarse el día 14 de Septiembre de 2026 a las 18 hs en su Sede Social calle del Cristo S/N Villa Catedral de la localidad de San Carlos de Bariloche, con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea
- 2) Consideración de los motivos por la llamada a asamblea fuera término-.

3) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e informe del Auditor por el ejercicio económico Nro. 17 iniciado 01 de Mayo 2025 y finalizado el 30 de Abril del 2026.

4) Renovación Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas. -

Magni Pablo, Presidente - Verónica Candeloro, Secretario. -

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL BIBLIOTECA POPULAR

"PROF. PABLO A. PIZZURNO"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Biblioteca Popular "Prof. Pablo A. Pizzurno", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de setiembre de 2026, en la sede social, sita en Independencia 25 de Luis Beltrán, a las 18:30 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de 2 (dos) asociados para refrendar el Acta junto a la Presidenta y al Secretario;

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N° 40 finalizado el 30 de junio de 2026;

3º) Modificación de la cuota social.

Alicia Martínez, Presidenta - Laura Tramaglino, Tesorera - Federico Verdi, Secretario. -

-----●-----

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y ANEXOS DE RÍO COLORADO LTDA

Asamblea General Extraordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37º del Estatuto Social de la CEARC, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Anexos de Río Colorado Ltda., convoca a Delegados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 07/09/2026 a las 19 hs en instalaciones de la CEARC, sito en calle Valerio Lertora N° 975 de la localidad de Río Colorado, R.N, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) Delegados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. -

2- Fundamentos de la convocatoria extraordinaria. -

3- Consideración del proyecto de modificación del Estatuto Social de la CEARC. -

4- Consideración del proyecto de modificación del Reglamento Electoral de la CEARC. -

Según lo dispuesto en el Estatuto Social de la CEARC, la Asamblea se realizará válidamente transcurrida 1 (una) hora después de la fijada en la convocatoria, cualquiera fuera el número de asistentes. -

Raúl Alberto Ricciardali, Presidente - Liliana Di Sciscio, Secretaria. -

ACLARACIONES

Provincia de Río Negro

LEGISLATURA

Nota n° 196/25 "SL"

Se solicita incluir la siguiente Fe de Erratas:

Boletín Oficial n° 6516, publicado el día 13/08/2026, en la ley n° 5874:

Donde dice:

"... Artículo 2º.- Se modifica el artículo 143 de la ley L n° 391 (Estatuto del Personal Docente), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 143.-Se establece un puntaje especial en los siguientes casos:

a) A los docentes egresados de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro, se les reconoce un puntaje especial equivalente a cuatro (4) puntos en la apertura de legajo en cualquiera de las tres (3) Juntas de Clasificación. El mismo puntaje especial será reconocido a los docentes que acrediten haber tenido domicilio legal en la Provincia de Río Negro al momento de iniciar la carrera y que hubieren obtenido su título en instituciones de formación docente de otra jurisdicción, cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias: 1. Cuando la carrera

o título docente de que se trate ni integrara la oferta académica de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro al momento de iniciar sus estudios. 2. Cuando en razón de la ubicación geográfica de su domicilio al momento de iniciar la carrera, la institución de formación docente elegida constituyera la alternativa de acceso más próxima, aun cuando se encontrare ubicada fuera del territorio provincial.

En ambos supuestos, el otorgamiento del puntaje especial quedará sujeto a la acreditación de las circunstancias invocadas, conforme lo determine la reglamentación...."

Debe decir:

"... Artículo 2º.- Se modifica el artículo 143 de la ley L n° 391 (Estatuto del Personal Docente), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 143.-Se establece un puntaje especial en los siguientes casos:

a) A los docentes egresados de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro, se les reconoce un puntaje especial equivalente a cuatro (4) puntos en la apertura de legajo en cualquiera de las tres (3) Juntas de Clasificación. El mismo puntaje especial será reconocido a los docentes que acrediten haber tenido domicilio legal en la Provincia de Río Negro al momento de iniciar la carrera y que hubieren obtenido su título en instituciones de formación docente de otra jurisdicción, cuando se verifique alguna de las siguientes circunstancias: 1. Cuando la carrera o título docente de que se trate no integrara la oferta académica de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de Río Negro al momento de iniciar sus estudios. 2. Cuando en razón de la ubicación geográfica de su domicilio al momento de iniciar la carrera, la institución de formación docente elegida constituyera la alternativa de acceso más próxima, aun cuando se encontrare ubicada fuera del territorio provincial.

En ambos supuestos, el otorgamiento del puntaje especial quedará sujeto a la acreditación de las circunstancias invocadas, conforme lo determine la reglamentación...."

PARTIDOS POLÍTICOS

Alianza Electoral Transitoria Fuerza Bariloche

RESOLUCIÓN 01/2026

Bariloche, 15 de Agosto de 2026.

Visto:

El Acta Constitutiva de la Alianza Electoral Transitoria Fuerza Bariloche, y el Reglamento electoral aprobado en su constitución.

La ley Provincial O N° 2431.

Lo dispuesto mediante Resolución del intendente de San Carlos de Bariloche N° 2058-I-2026, que promulga la Ordenanza N° 3609-CM-26 del Concejo Municipal que convoca a la Convención Municipal Constituyente Actualizadora para reformar la Carta Orgánica de San Carlos de Bariloche.

La resolución 093-JEM-26 de la Junta Electoral Municipal que establece el cronograma electoral.

Lo resuelto en reunión de la Comisión Ejecutiva de la Alianza electoral transitoria Fuerza Bariloche de fecha 15 de Agosto de 2026.

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de San Carlos de Bariloche a través de la Ordenanza 3609-CM-26 manifiesta la necesidad de Reforma de su Carta Orgánica.

Que conforme artículo 2° de la citada Ordenanza, se estableció como fecha de celebración de los comicios para la elección de 15 Convencionales titulares y 15 convencionales suplentes para el día 1° de Noviembre de 2026.

Que en sesión de fecha 15 de Agosto de 2026 la Comisión Ejecutiva de la Alianza Electoral Transitoria Fuerza Bariloche, resolvió aprobar un cronograma electoral de elecciones internas para las elecciones de 15 convencionales titulares y 15 convencionales suplentes que se celebrará el 1° de noviembre de 2026 en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Que, en atención a la proximidad a la elección mencionada, es necesario aunar esfuerzos y convocar a elecciones internas partidarias, con exiguos plazos, en la localidad de San Carlos de Bariloche, para los cargos públicos electivos de 15 convencionales titulares y 15 convencionales suplentes.

La Comisión Ejecutiva de la Alianza
Electoral Transitoria Fuerza Bariloche
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a elecciones internas de la Alianza Electoral Fuerza Bariloche para 15 convencionales titulares y 15 convencionales suplentes de la localidad de San Carlos de Bariloche, todo conforme el cronograma del artículo 2 del presente.

Artículo 2°.- Aprobar el siguiente cronograma electoral:

24 y 25 de agosto de 2026: Plazo de reserva de color.

01 de septiembre de 2026: Presentación de listas y avales.

02 de septiembre de 2026: Presentación de modelo de boletas.

04 de septiembre de 2026: Comicios y escrutinios y oficialización de lista.

Artículo 3°.- Estarán habilitados para ser candidatos, avalar y votar en estas elecciones internas los afiliados a los partidos integrantes de la presente Alianza, que se encuentren incluidos en los Padrones de Afiliados actualizados provisto por la autoridad electoral. Los candidatos deben ser afiliados a los partidos que integran la presente Alianza, permitiéndose la integración de las listas con un número no mayor que el 30% de candidatos extrapartidarios.

Artículo 4°.- La Junta Electoral de la Alianza, recepcionará Lista y Avales, conforme lo establece los artículos 5 y 11 del Reglamento Electoral de la Alianza, en la sede de Juna sita en calle Ruiz Moreno 865 de San Carlos de Bariloche.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, cumplido archívese.

Alejandra Riolfi, Secretaria Ejecutiva.

--oO--

Unión Cívica Radical de Río Negro
Junta Electoral Provincial

RESOLUCIÓN N° 04/2026-JEP

Viedma, 18 de agosto de 2026.

Antecedentes:

El proceso interno de oficialización de candidaturas para cargos locales no partidarios en la ciudad de San Carlos de Bariloche;

Ley Provincial O N° 2431;

La Ordenanza Municipal N° 3609-CM-26;

Las Resoluciones del Comité Central N° 06/2026 y N° 07/2026;

Las Resoluciones de esta Junta Electoral Provincial N° 02/2026-JEP y N° 03/2026-JEP;

La intimación formal cursada por este organismo con fecha 11 de agosto de 2026;

Y las actuaciones de subsanación presentadas por la agrupación 'Lista Única' mediante la documentación oficial incorporada en autos y

Fundamentos:

Mediante la Resolución N° 06/2026 del Comité Central, dictada el 07 de julio de 2026, se convocó a elecciones internas para la selección de quince (15) candidatos/as titulares e igual número de suplentes a Convencionales Constituyentes Municipales de San Carlos de Bariloche, encargados de dictar la nueva Carta Magna local según los plazos establecidos por la Ordenanza N° 3609-CM-26.

Ante una presentación formal de las autoridades locales del circuito, el Comité Central dictó el 13 de julio de 2026 la Resolución N° 07/2026-CC, mediante la cual resolvió prorrogar los plazos temporales iniciales y reprogramar la fecha del comicio electoral interno para el domingo 16 de agosto de 2026.

El 16 de julio de 2026, esta Junta dictó la Resolución N° 02/2026-JEP, convalidando el padrón de afiliados de la localidad y aprobando el Cronograma Electoral Definitivo (Anexo I), el cual estableció el viernes 7 de agosto de 2026 a las 20:00 horas como límite definitivo para el cierre del registro de listas, bajo el marco general del Reglamento Electoral

Por medio de la Resolución N° 03/2026-JEP se procedió a nombrar y habilitar formalmente a los miembros de la Comisión Electoral Local (CEL) integrados por Ponce, Renato Rubén; Painemil, Nilda Inés; y Merino, Irma, fijando el domicilio legal de atención en Clemente Onelli N° 1032.

Terminado el plazo de presentación, la agrupación 'Lista Única' fue la única nómina inscripta ante la Comisión Electoral.

En el período reglamentario de control formal llevado a cabo el 11 de agosto de 2026, esta Junta ordenó subsanar observaciones detectadas sobre la alternancia secuencial por binomios, la designación del apoderado de la Lista y el estado de los afiliados extrapartidarios.

En tiempo oportuno se informa de las correcciones para el cumplimiento en la paridad en los cargos suplentes 13, 14 y 15; la designación de la Sra. Grizzi, Adriana Susana (DNI 06.654.488) como apoderada; remitiendo la ratificación formal de las dos terceras partes (2/3) de la Mesa Seccional para candidatos no afiliados, y superando positivamente el control cruzado de inhibiciones municipales o incompatibilidades públicas.

Al haberse presentado una sola lista de candidatos y habiendo vencido el plazo estipulado en el cronograma sin impugnaciones pendientes, el acto eleccionario previsto para el 16 de agosto de 2026 deviene abstracto, correspondiendo la oficialización y proclamación directa de las autoridades por razones de economía administrativa.

Por todo ello, en uso de las competencias *econferidas* por la Carta Orgánica Partidaria,
La Junta Electoral Provincial
de la Unión Cívica Radical de Río Negro
Resuelve:

Artículo 1º: Oficializar la lista de candidatos y candidatas a cargos electivos de Convencionales Constituyentes Municipales en la ciudad de San Carlos de Bariloche presentada por la agrupación Unión Cívica Radical como 'Lista Única', con el objeto de participar en los Comicios generales fijados para el domingo 1 de noviembre de 2026, quedando conformada la nómina final de la siguiente manera:

Cargos Titulares		
Nº	Apellido y Nombre	DNI
1º Convencional Constituyente	Cascón, Marcelo Alejandro	14.745.279
2º Convencional Constituyente	Oliva, Beatriz Josefina	6.032.424
3º Convencional Constituyente	Pugliese, Nicolás Paolo Salvador	24.325.820
4º Convencional Constituyente	Paz, Isabel Aurora	5.471.420
5º Convencional Constituyente	Gómez Giglio, Fabián Dario	17.363.421
6º Convencional Constituyente	Marín, Diana Noemí	18.304.804
7º Convencional Constituyente	Vautier, Horacio Enrique	11.677.624
8º Convencional Constituyente	Ortiz Gallardo, Genoveva del Carmen	19.136.250
9º Convencional Constituyente	García Peyrano, Oscar	8.107.200
10º Convencional Constituyente	Altamirano, Encarnación	10.799.486
11º Convencional Constituyente	Icare Bravo, Juan Cruz	45.798.758
12º Convencional Constituyente	Cárdenas Tenorio, Janna Valeria	25.655.634
13º Convencional Constituyente	San Martín, Pablo Ceferino	23.997.987
14º Convencional Constituyente	Gallardo, Angélica Cristina	26.262.237
15º Convencional Constituyente	Butazzi, Cándido Lorenzo	10.027.828
Cargos Suplentes		
1º Convencional Constituyente	Ruiz, Vanesa Mariana	30.385.054
2º Convencional Constituyente	Muñoz, Ricardo Esteban	17.061.795
3º Convencional Constituyente	Funes, Angélica	14.367.467
4º Convencional Constituyente	Aguilar, Juan Carlos	17.451.295
5º Convencional Constituyente	Vázquez Guzmán, Nancy de las Mercedes	18.728.913
6º Convencional Constituyente	Moyano, Fernando Pedro	29.622.334
7º Convencional Constituyente	Aguilera Aguayo, Margarita del Carmen	18.762.561
8º Convencional Constituyente	Felley, Miguel Andrés	17.451.483
9º Convencional Constituyente	Goye, Gretta Esther	20.370.757
10º Convencional Constituyente	Cortes, Ernesto Oscar	10.591.768
11º Convencional Constituyente	Kurtz, Érica Yolanda	16.476.955
12º Convencional Constituyente	Mazzochi, Jorge Alberto	8.213.028
13º Convencional Constituyente	Brañeiro, María Josefina	5.242.835

14º Convencional Constituyente	Coña, José Ramón	16.392.574
15º Convencional Constituyente	Cárdenas, Ludmila Antonella	42.708.030

Artículo 2º: Proclamar a las ciudadanas y ciudadanos listados en el Artículo 1º de la presente como los candidatos oficiales electos por la Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro para competir en las Elecciones Generales del 1º de noviembre de 2026.

Artículo 3º: Designar a la Sra. Grizzi, Adriana Susana DNI 06.654.488 en las funciones institucionales de Apoderada ante el organismo local competente .

Artículo 4º: Publíquese por el término de 1(un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, y archívese.

Martina Grandoso.- Fabiana Malpeli.- Adrián Torres.-

Junta Electoral Provincial Unión Cívica Radical Río Negro

AVISOS

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

IMPORTANTE

Mesa Única de Recepción de Documentación

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO